CAPÍTULO I

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

A) ACTIVIDADES DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO EN EL AÑO 2005

El año 2005, primera anualidad completa en la que el Excmo. Sr. don Cándido Conde-Pumpido Tourón ha ejercido su actual función como Fiscal General del Estado, ha sido un período caracterizado por una intensísima actividad orientada de un lado a potenciar la posición institucional del Ministerio Fiscal como pieza fundamental en la estructura jurídica del Estado y de otro a su propio fortalecimiento interno de acuerdo con la configuración que constitucionalmente le ha sido asignada bajo los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica, todo ello sin descuidar la permanente atención a las múltiples actividades destinadas a promover, consolidar y reforzar las relaciones de la Fiscalía española con los Ministerios Públicos y Órganos Judiciales de otros Estados en el entendimiento de que solamente desde una estrecha colaboración internacional pueden afrontarse muchos de los problemas a los que nuestra sociedad tiene que enfrentarse en el momento presente.

La intensa relación del Fiscal General del Estado con las más altas instituciones del Estado, ha tenido su más importante expresión en la participación el día 23 de noviembre en la recepción celebrada en el Palacio Real con ocasión de la celebración del XXX aniversario de la solemne proclamación de S. M. don Juan Carlos como Rey de España, así como en su asistencia, el día 12 de julio a los actos conmemorativos del XXV aniversario del Tribunal Constitucional y los días 3 y 4 de noviembre, de los correspondientes al XXV aniversario del Consejo General del Poder Judicial, actos presididos, en ambos casos, por SS. MM. los Reyes de España, e igualmente a la recepción ofrecida en el Congreso de los Diputados el día 6 de diciembre en conmemoración de la aprobación de la Constitución Española.

El día 13 de septiembre del año 2005, tuvo lugar en el Salón de Plenos del Tribunal Supremo el tradicional acto de apertura del año judicial, en el que en presencia del Presidente del Consejo General del Poder Judicial y del Ministro de Justicia entre otras importantes autoridades, el Fiscal General del Estado en cumplimiento del mandato legal dio cuenta solemnemente a S. M. el Rey de la Memoria en la que se resume la actividad llevada a cabo durante el año 2004 por el Ministerio Fiscal. El texto íntegro de dicho documento había sido entregado, previamente, por el Fiscal General del Estado a S. M. el Rey el día 12 de septiembre en el Palacio de la Zarzuela y también hizo entrega del mismo a S.A.R. el Príncipe de Asturias en audiencia acordada al efecto, el día 28 de octubre. Igualmente don Cándido Conde-Pumpido Tourón llevó personalmente la Memoria correspondiente al año 2005, el día 8 de septiembre, al Presidente del Gobierno, don José Luis Rodríguez Zapatero, el día 12 de septiembre, al Ministro de Justicia, don Juan Fernando López Aguilar, el día 19 de septiembre, a la Vicepresidenta Primera del Gobierno, doña María Teresa Fernández de la Vega, el día 20 de septiembre al Presidente del Senado don Francisco Javier Rojo García, el día 26 de septiembre, al Presidente del Congreso don Manuel Marín González, el día 29 de septiembre al Presidente del Partido Popular don Mariano Rajoy Brey, y el día 17 de octubre al Vicepresidente Segundo de Gobierno. don Pedro Solbes Mira.

De sobresaliente debe calificarse la actividad desarrollada por el Fiscal General del Estado en orden a potenciar las relaciones internacionales de la Fiscalía española, fomentando la comunicación directa y el intercambio de experiencias con quiénes en otros países ejercen responsabilidades en el Ministerio Público u ostentan la titularidad de órganos judiciales, así como con los representantes de diversas Instituciones de otros Estados o de Organismos de carácter supranacional. Especial relevancia tienen en relación con ello, la participación del Fiscal General del Estado en diversas reuniones internacionales como la VIII Conferencia Eurojustice, celebrada en Lisboa los días 12, 13 y 14 de octubre, que reunió a los Fiscales Generales y altos representantes de las Instituciones que ejercen la acusación pública en los Estados de la Unión Europea, o la Segunda Cumbre Mundial de Ministros de Justicia, Fiscales Generales del Estado y Fiscales Jefes, que se desarrolló los días 14 a 17 de noviembre en Doha (Qatar), centrada en el análisis de la actuación del Ministerio Fiscal y las ventajas de la cooperación internacional ante las nuevas formas de delito, el terrorismo y la corrupción. También debe reseñarse su presencia y participación en los días 7 a 18 de noviembre en la Primera Reunión

de Ministerios Públicos de Europa y Asia celebrada en Shenzen (China) que tuvo por objeto ahondar en los mecanismos e instrumentos legales contra el crimen organizado, tema que junto con el intercambio de las respectivas experiencias en esta materia, constituyó el eje central de las reuniones de trabajo que con ocasión de dicho viaje mantuvieron, en Pekín, don Cándido Conde-Pumpido Tourón y los miembros del Ministerio Fiscal que le acompañaron, con la Ministra de Justicia, el Procurador General y el Presidente del Tribunal Supremo de la Republica Popular China.

También desde nuestro país, el Fiscal General del Estado ha otorgado un especial protagonismo a las relaciones internacionales, de lo que constituye buena muestra su participación el día 8 de marzo en el acto de inauguración de la Cumbre Internacional sobre Democracia Terrorismo y Seguridad, presidida por SS.AA.RR. los Príncipes de Asturias y su intervención el día 25 de noviembre en la Clausura de la Asamblea de RECAMPI en el Centro de Estudios Jurídicos en la que estuvieron presentes los más altos representantes del Ministerio Público de diversos países Iberoamericanos. Mención especial merece, sin lugar a dudas la implicación de la Fiscalía General del Estado en la organización, junto con el Colegio de Abogados de las Jornadas celebradas los días 20 y 21 de octubre sobre el tema «Fiscales y Abogados ante la Justicia Internacional» a las que asistieron entre otros importantes juristas, la Fiscal Adjunta de la Corte Penal Internacional doña Fatou Bensouda, el Fiscal General de Colombia Sr. don Mario Germán Iguarán Arana, el Fiscal General de la República de Costa Rica, don Francisco Dall' Anesse Ruiz y el Fiscal Jefe de Apelaciones de la Corte Penal Internacional Sr. don Fabricio Guariglia, que con dicha motivo fueron recibidos en la sede de la Fiscalía General por don Cándido Conde-Pumpido Tourón y posteriormente agasajados con un almuerzo de trabajo al que también asistieron el Asesor principal de la Oficina en Europa del Banco Internacional de Desarrollo, Sr. don Fernando Carrillo, el Decano del Colegio de Abogados Sr. don Luis Martí Mingarro y diversos representantes de la Fiscalía española.

Durante el año 2005 el Fiscal General del Estado ha recibido en la madrileña sede del Ministerio Fiscal en la calle Fortuny las siguientes delegaciones y personalidades extranjeras: El día 17 de enero a la Embajadora de Australia. Sra. doña Sunan Elizabeth Tarner, el día 24 de febrero al Doctor don Pedro Gareca Perales, Fiscal General de Bolivia y el día 28 del mismo mes al ex-Fiscal de Argentina. Sr. don Julio Strassera. En fecha 9 de mayo en la sede de la Fiscalía, el Fiscal General del Estado y otros miembros del Ministerio Fiscal expertos en

delitos de terrorismo, mantuvieron una reunión con el Director del FBI Robert S. Muller que estuvo acompañado, entre otras personas por su jefe de gabinete y director de la división contra terrorismo. Igualmente, en el mismo mes, don Cándido Conde-Pumpido Tourón, recibió en su despacho, el día 17 al Fiscal de Dinamarca M. Henning Fode y el día 23 al Fiscal General de Inglaterra y Gales, M. Ken Macdonald, celebrándose posteriormente un almuerzo con el Embajador Británico Mr. Stephen Wrigt. Así mismo, el día 17 de junio visitaron la sede de la Fiscalía una delegación de Jueces y Fiscales franceses expertos en la lucha antiterrorista, integrada por Sr. don Jean Claude Marin, Fiscal de la República de Paris, Sra. Dña Anne Kostomaroff, Fiscal Jefe antiterrorista, Sr. don Jean Louis Brugiere, Vicepresidente del Tribunal de Gran Instancia de Paris y los Jueces de Instrucción Lawrence Levert y Philippe Coirre.

Tras el descanso estival, en fecha 29 de septiembre mantuvieron una reunión con el Fiscal General del Estado y otros miembros de la Fiscalía española, el Fiscal Federal de Bélgica Mr. Daniel Bernard que estaba a su vez acompañado de Mr. Thomas Lamiroy coordinador de la Sección de cooperación internacional y Mr. Johan Delmüller coordinador de la sección de terrorismo. El día 5 de octubre fue recibida por el Fiscal General una Delegación Búlgara integrada por Mr. Mitio Harkov, Vice-Fiscal General de dicho país; Mr. Liubka Ilieva, Vicepresidente del Tribunal de Casación; Mr. Stefka Stoeva, Vicepresidente del Tribunal Superior Administrativo. Mr. Darinka Alexieva Miembro del Consejo Supremo Judicial entre otros y finalmente el día 29 de diciembre acudió a la sede de Fiscalía General, el Fiscal de Milán (República italiana) Sr. don Armando Spataro que mantuvo una reunión de trabajo con diversos Fiscales españoles en orden a facilitar la colaboración mutua en relación con determinadas actuaciones judiciales, entrevistándose posteriormente con don Cándido Conde-Pumpido Tourón con el que departió sobre distintos aspectos de la cooperación judicial trasnacional.

La agenda internacional del Fiscal General del Estado se completa con la reunión mantenida el día 22 de diciembre en la madrileña sede de la Delegación, con el Embajador de los EE.UU, Sr. don Eduardo Aguirre y con su presencia institucional en diversos actos y conmemoraciones celebrados a lo largo del año con altos representantes de otros Estados entre las que deben mencionarse la recepción ofrecida, el día 7 de junio, por el Presidente de la Republica de Lituania en el Palacio del Pardo en honor de SS. MM. los Reyes de España, el almuerzo organizado el 11 de julio por el Ministro de Asuntos Exteriores en honor de la Ministra de Relaciones Exteriores y Cooperación

de la República de Colombia, o el ofrecido el día 12 del mismo mes, por el Presidente de Gobierno de España en honor del Presidente de Colombia don Álvaro Uribe Vélez, así como la recepción ofrecida por este último en el Palacio del Pardo en honor de SS. MM. los Reyes.

Igualmente el Fiscal General del Estado ha atendido múltiples invitaciones cursadas por distintas delegaciones diplomáticas con sede en Madrid, como la cena que tuvo lugar el 13 de junio, en la Embajada de Perú, en honor de la Fiscal de la Nación Sra. doña Nelly Calderón y las recepciones conmemorativas de fiestas o actos institucionales celebradas el día 2 de junio en la Embajada de República Italiana, el día 30 de junio en la residencia del Embajador Británico con motivo de la inauguración de la Presidencia Británica de la UE, el día 14 de julio en la Embajada Francesa, el 28 de septiembre en la Embajada de la Republica Popular China, el día 3 de octubre en la residencia del embajador de la República Federal de Alemania con motivo del XV aniversario de la Unidad Alemana y el 20 de octubre en la Embajada de Colombia. Finalmente, el interés del Fiscal General del Estado por mantener un adecuado nivel de relación con los representantes de otros países o de los organismos internacionales, se manifiesta en su asistencia al almuerzo-coloquio celebrado el 17 de enero con Mr. Valery Giscard D'Estaing y el Presidente del Parlamento Europeo Sr. don Joséph Borrell, o al que tuvo lugar el día 14 de febrero organizado por «Nueva Economía» con intervención como invitado de don Javier Solana, Secretario General del Consejo de la Unión Europea y Alto representante de la Política Exterior y Seguridad. Igualmente estuvo presente el día 11 de julio en la conferencia pronunciada por don Álvaro Uribe, Presidente de la República de Colombia, organizada por Nueva Economía Forum, así como en la intervención el 23 de noviembre en el Forum Europa de don Eduardo Aguirre, Embajador de los EE.UU en España.

La fluida relación mantenida durante todo el año por el Fiscal General del Estado con las más altas Instituciones de nuestro país, se constata en las múltiples reuniones y almuerzos de trabajo en los que ha participado. Entre ellos destacan por su importancia las tres entrevistas mantenidas con doña María Teresa Fernández de la Vega, Vicepresidenta Primera del Gobierno, los días 15 de febrero, 19 de octubre y 28 de diciembre y las periódicamente celebradas con el Ministro y el Secretario de Estado de Justicia y el Ministro del Interior así como los almuerzos de trabajo que compartió el día 8 de junio con el Ministro de Defensa, don José Bono Martínez, el día 11 de enero con el Defensor del Pueblo, don Enrique Múgica Herzog y el día 4 de

julio con don Ignacio Astarloa, Portavoz del Partido Popular en la Comisión de Justicia del Congreso de los Diputados.

Así mismo, durante el año el Fiscal General del Estado ha mantenido otras reuniones de interés como la que se llevó a efecto el día 27 de enero, en la Nunciatura de la Santa Sede con el Rvdmo. Monseñor Manuel Monteiro de Castro y con don Silverio Nieto, Director del Servicio Jurídico de la Conferencia Episcopal y a la que don Cándido Conde-Pumpido Tourón acudió acompañado del Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, o la que tuvo lugar el día 20 de abril, en la sede del CNI con su director don Alberto Saíz Cortés.

Es destacable también su presencia en diversos actos institucionales, entre los que destacamos especialmente la toma de posesión de don José María Aznar López, el día 20 de abril, como miembro nato permanente del Consejo de Estado, la inauguración, el 14 de junio, junto con el Presidente del Consejo General del Poder Judicial de las Jornadas sobre Nuevas Tecnologías; la clausura, el día 4 de julio del curso de la VI Promoción de ascenso a la categoría de Comisario Principal del CNP y el solemne acto de entrega, el día 26 de septiembre, del Premio otorgado por el Observatorio contra la violencia doméstica del CGPJ a seis periodistas de otros tantos medios de comunicación destacadas por su actuación en orden a la erradicación de la violencia contra la mujer, actividades estas, que el Fiscal General ha compaginado con la asistencia periódica a las reuniones de aquellos organismos en los que interviene institucionalmente como máximo representante del Ministerio Fiscal, tales como las correspondientes al Consejo de Dirección del Centro de Estudios Jurídicos y a la Comisión Nacional de Policial Judicial. La excelente relación mantenida con otras Instituciones del Estado ha cristalizado igualmente en la suscripción como Fiscal General del Estado de dos Convenios de colaboración, el primero de ellos el 15 de febrero con doña María Amparo Valcarce García, Secretaría de Estado de Servicios Sociales Familias y Discapacidad, centrado en la cooperación del Ministerio Fiscal para la necesaria información a las mujeres victimas de violencia de género sobre el servicio de teleasistencia y el segundo en fecha 2 de marzo orientado a establecer un marco adecuado de colaboración con el Consejo General del Poder Judicial.

La proyección pública del Fiscal General del Estado se manifiesta también en su participación en múltiples foros de debate como el organizado el día 6 de octubre por Europa Press en el que intervino como invitado el Presidente del Gobierno don José Luis Rodríguez Zapatero o las conferencia impartidas, en el Club Siglo XXI, el día 24 de enero, por el Secretario General del PSOE, don José Blanco y el

día 14 febrero por el Presidente del Consejo de Estado, don Francisco Rubio Llorente, así como en los desayunos informativos celebrados los días 18 de enero, 31 de mayo, 20 de septiembre, y 24 de noviembre con intervención respectivamente de doña Cristina Narbona, Ministra de Medio Ambiente, doña María Emilia Casas Bahamonde, Presidenta del Tribunal Constitucional, don José Antonio Alonso, Ministro del Interior y don Miguel Ángel Moratinos, Ministro de Asuntos Exteriores.

El interés del Fiscal General del Estado en trasladar el sentido y alcance de su actuación al frente del Ministerio Público a quienes representan la soberanía popular, se refleja en el contenido de sus intervenciones con ocasión de las tres comparecencias que ha protagonizado durante el año ante las correspondientes Comisiones del Congreso de los Diputados, la primera de ellas tuvo lugar el día 28 de febrero ante la Comisión de Justicia a petición del Grupo Parlamentario Popular para *explicar su política en relación con los últimos nombramientos en la Carrera Fiscal*, la segunda, el 22 de noviembre ante la misma Comisión para dar cumplimiento a la obligación estatutaria de presentar ante las Cortes Generales la Memoria anual y a solicitud del Grupo Parlamentario Popular *para informar sobre la política de nombramientos en la Carrera Fiscal* y la tercera el 23 de noviembre ante la Comisión no permanente de Seguridad Vial y prevención de accidentes de tráfico constituida en el Congreso de los Diputados para exponer *la situación de los delitos relativos a la seguridad vial que se recogen en la Memoria de la Fiscalía General del Estado publicada en el año 2005, así como las propuestas que en la misma se realizan.*

Han sido también muy numerosas las visitas recibidas, durante el año, en su despacho oficial, entre las que mencionamos por su importancia y siguiendo un orden cronológico, el día 26 de enero, la del Alto Comisionado para las víctimas del terrorismo, don Gregorio Peces Barba que acudió acompañado de sus colaboradores doña Dolores de la Fuente y don Manuel Rodríguez y en el mismo día también recibió la visita realizada por don Francisco Garrido, Diputado del PSOE por Sevilla acompañado de otros representantes de grupos políticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el mes de marzo acudieron a la sede de Fiscalía General del Estado para reunirse con don Cándido Conde-Pumpido Tourón, el día 14, doña Ana María de Miguel Langa, Subsecretaria del Ministerio de Justicia, el día 15, don Julio Padilla, Diputado en el Congreso por la provincia de Lugo y el día 30, don Dámaso Ruiz Jarabo, Abogado General del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas. El día 11 de abril, visitó al Fiscal General el Director General de la Policía, don Víctor García

Hidalgo y el día 9 del mes de mayo, varios representantes de la Asociación de familiares de las victimas del siniestro del avión Yak 42. También cursaron visita al Fiscal General del Estado, el día 6 de junio, don Joaquín González, Jefe de la Unidad de magistrados de la OLAF, el día 24 del mismo mes, don Enrique López, Vocal del Consejo General del Poder Judicial y el día 27 el Sr. Núñez Morgades, Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid.

Tras el descanso estival acudieron al despacho oficial del Fiscal General del Estado, el día 5 de septiembre, don Rubén Jiménez, Miembro Nacional español en Eurojust, el día 15 del mismo mes, don Artemio Rallo Lombarte, Director del Centro de Estudios Jurídicos, acompañado del Jefe de Estudios y de la Asesora perteneciente a la Carrera Fiscal en dicho Centro de Formación, el 28 de noviembre, el Magistrado del Tribunal Supremo, don Enrique Bacigalupo Zapater y el día 29 de noviembre, diversos familiares del fallecido periodista don José Couso. Finalmente visitaron al Fiscal General en su despacho oficial, el día 22 de diciembre, don Benigno Varela, Magistrado del Tribunal Supremo y Presidente de la Mutualidad Judicial y el 23 del mismo mes, el Rector de la Universidad Complutense.

A lo largo del año, siguiendo la tónica iniciada desde su toma de posesión, ha sido objeto de especial atención por parte del Fiscal General del Estado, las relaciones con los altos representantes de las diversas Comunidades Autónomas de lo que da buena muestra la reunión celebrada el día 11 de mayo en Cáceres con el Presidente de la Junta de Extremadura y del Tribunal Superior de Justicia de dicha Comunidad Autónoma y la entrevista celebrada el 18 de octubre, en Santiago de Compostela, con el Consejero de la Presidencia, Administraciones Públicas y Justicia de la Xunta de Galicia. Con idéntica finalidad ha celebrado diversos almuerzos de trabajo, como el que compartió el día 30 de noviembre con doña Esperanza Aguirre, Presidenta de la Comunidad de Madrid y don Alfredo Prada, Vicepresidente y Consejero de Justicia de la misma Comunidad y los que tuvieron lugar el día 17 de mayo, en Madrid con doña Margarita Uría, Diputada por el Partido Nacionalista Vasco y el 10 de junio con el Alcalde y el Presidente de la Diputación de la Coruña, con ocasión de la clausura en Galicia del primero de los Cursos de la Escuela de Verano del Ministerio Fiscal. Finalmente durante los días 6 y 7 de noviembre el Fiscal General del Estado visitó institucionalmente la sede del Gobierno de Canarias en Santa Cruz de Tenerife.

Estas excelentes relaciones han fructificado en la suscripción de diversos Convenios como el firmado el día 1 de febrero entre la Xunta de Galicia y la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en

materia de delincuencia medioambiental o el celebrado el 14 de abril entre la Fiscalía General del Estado, el Consejo General del Poder Judicial, la Junta de Castilla León y el Consejo Regional de la Abogacía de esa comunidad con la finalidad de establecer mecanismos de colaboración para la rehabilitación e integración social de drogodependientes con problemas jurídico-penales. Por otro lado y para potenciar la actuación del Ministerio Fiscal en el ámbito de la siniestralidad laboral se suscribieron por la Fiscalía General del Estado sendos convenios de colaboración en fecha 18 de abril con la Xunta de Galicia y en fecha 5 de mayo con la Generalitat de Cataluña.

El interés del Fiscal General del Estado por la problemática relacionada con las Comunidades Autónomas se manifiesta igualmente en su presencia en diversas intervenciones públicas de importantes autoridades autonómicas como la del día 3 de marzo en el Foro Nueva Economía, de don Manuel Chávez González, Presidente del la Junta de Andalucía, las de los días 29 de marzo y 26 de mayo de don Emilio Pérez Touriño, en aquellas fechas Secretario General del Partido Socialista de Galicia, PSOE y la que protagonizó el mismo, el día 27 de septiembre, ya investido de su actual cargo como Presidente de la Xunta de Galicia, así como la intervención el día 23 de mayo, en el Forum Europa, de don Antxo Quintana, Portavoz del Bloque Nacionalista Galego.

Uno de los objetivos prioritarios de Fiscal General del Estado en el año 2005, ha sido, de acuerdo con la dinámica iniciada en el año precedente, profundizar en su conocimiento de la Carrera Fiscal, fomentando unas fluidas relaciones con las distintas Fiscalías como cauce para aproximarse a las expectativas e inquietudes profesionales de los Fiscales así como a sus carencias y necesidades materiales a fin de poder arbitrar una respuesta adecuada a las mismas, potenciando al mismo tiempo una mejora progresiva en el desempeño de las funciones asignadas a la Fiscalía, que alcance a las diversas áreas de actuación y atienda debidamente las licitas demandas de los ciudadanos y de la sociedad. Esta inquietud se ha traducido en frecuentes desplazamientos por el territorio nacional para mantener reuniones de trabajo o encuentros de carácter más informal con muchos de los integrantes de la Carrera y concretamente en el mes de enero, el día 19 acudió a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Toledo con ocasión de la toma de posesión del nuevo Fiscal Jefe, en cuya sede celebró previamente una reunión con los Fiscales de esa Audiencia Provincial, el día 21 visitó la Fiscalía de la Audiencia Provincial de León, el día 24 la de Guadalajara y el 31 del mismo mes las de las Audiencias Provinciales de Lugo y Ourense, visita que completó el día 1 de febrero, con la

sede de la Fiscalía en Santiago de Compostela. El día 17 de febrero, se desplazó a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, con ocasión de la toma de posesión del nuevo Fiscal Jefe y el día 9 de marzo a Granada, sede de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dónde mantuvo una reunión de trabajo con los Fiscales Jefes destinados en esa Comunidad Autónoma. Durante el mes de abril, el día 8, cursó visita a las Fiscalías del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en cuya sede impuso la Cruz de San Raimundo de Peñafort a su Fiscal Jefe y el día 14 a la de la Audiencia Provincial de Valladolid.

Iniciado el mes de mayo, el día 5 viajó hasta Barcelona donde mantuvo una reunión de trabajo con el Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y el Fiscal encargado de siniestralidad laboral de la Audiencia Provincial de Barcelona, el día 11 del mismo mes acudió a Cáceres protagonizando un encuentro con los Fiscales allí destinados, con ocasión de la toma de posesión del nuevo Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desplazándose dos días después, el 13 de mayo a la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga y a la sede de la adscripción permanente de Motril y el día 25 del mismo mes a la de la Audiencia Provincial de Segovia. En junio, visitó las Fiscalías del Tribunal Superior de Justicia de Aragón el día 13, la de la Audiencia Provincial de Jaén el día 15, la de Girona el día 20, y la del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria el día 21. Finalmente, en el mes de noviembre, durante los días 8 y 9, se desplazó a Canarias visitando las sedes de la Fiscalía de Santa Cruz de Tenerife y de Las Palmas de Gran Canaria.

La firme voluntad del Fiscal General del Estado por mantenerse permanentemente informado sobre la actividad que desarrolla el Ministerio Fiscal en los distintos puntos de la geografía española ha determinado también múltiples entrevistas y contactos con Fiscales Jefes o con los Fiscales directamente encargados de asuntos concretos. También ha participado en diversas reuniones celebradas entre miembros de la Carrera, como la clausura, el día 27 de mayo en Santiago de Compostela de la Junta General de la Fiscalía Especial para la Prevención y Represión del Tráfico Ilegal de Drogas, acto al que también asistieron la Ministra de Sanidad y el Conselleiro de Justicia de la Xunta de Galicia o la participación el 28 de noviembre en otra de las Juntas Generales de la misma Fiscalía, celebrada en Madrid, debiendo reseñarse también su presencia en la reunión celebrada, el día 1 de junio en la sede de la Fiscalía General del Estado para la puesta en marcha de los nuevos servicios contra la violencia sobre la mujer en la que participaron los Fiscales Jefes de los Tribunales Superiores de

Justicia de Andalucía, Aragón, Illes Balears, Cataluña, Madrid y País Vasco y de las Audiencias Provinciales de Sevilla, Málaga y Alicante, junto con Fiscales de la Inspección Fiscal y la Secretaría Técnica.

Entre las múltiples actuaciones de carácter interno, en las que el Fiscal General del Estado ha participado durante el año 2005 son destacables algunas de ellas como su participación, el día 29 de marzo, en el acto de entrega de despachos de los alumnos de la XLIV Promoción de la Carrera Fiscal, a quiénes acompañó igualmente, junto con el Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, en la audiencia que mantuvieron con S.A.R. el Principe de Asturias, el día 19 de mayo, en el Palacio de la Zarzuela o su intervención el día 15 de septiembre en las actividades programadas en la sede de la Fiscalía General del Estado para la recepción de los integrantes de la XLV Promoción con ocasión de su incorporación al curso de formación inicial en el Centro de Estudios Jurídicos. Por otra parte, el día 13 de julio el Fiscal General del Estado ofreció un almuerzo conjunto para despedir a los miembros del Consejo Fiscal que cesaban en el ejercicio de su función y de bienvenida a los que se incorporaban a dicho Órgano representativo de la Carrera, tal y como quedó constituido tras las elecciones celebradas el 23 de junio de este año.

Es también notable la intervención del Fiscal General del Estado en distintas actividades programadas dentro del Plan de Formación Continuada de la Carrera Fiscal, así el día 10 de junio impartió la conferencia de clausura del curso de la Escuela de Verano del Ministerio Fiscal, celebrado en el Pazo de Mariñán, sobre el tema «El Ministerio Fiscal y la Constitución Europea» y el día 23 de septiembre, clausuró también el segundo curso de la misma Escuela, disertando sobre «Las reformas procesales. Visión desde la Fiscalía General del Estado». También el día 21 de noviembre intervino en al acto de inauguración del curso de formación continuada de la Carrera Fiscal organizado por el Consejo Fiscal y dedicado al tema «El Consejo Fiscal tras las últimas reformas normativas» que se celebró en la sede del Centro de Estudios Jurídicos.

Por otra parte y en relación con la vida asociativa de la Carrera, debe recordarse la asistencia del Fiscal General del Estado a los actos de clausura del Congreso de la Unión Progresista de Fiscales celebrado en Logroño (La Rioja) los días 9 a 11 de junio y del XV Congreso ordinario de la Asociación de Fiscales celebrado en Alicante los días 20 a 22 de octubre, así como su participación en los actos conmemorativos del XXV aniversario de la Asociación de Fiscales celebrados en Madrid el 29 de noviembre, actividades estas que junto con las periódicas reuniones con los representantes o miembros de las ejecu-

tivas de estos colectivos son buena muestra del interés de don Cándido Conde-Pumpido Tourón por las inquietudes y preocupaciones de la Carrera que se manifiestan a través de estos canales asociativos.

Ha sido también voluntad permanente del Fiscal General del Estado, facilitar y favorecer el conocimiento por parte de los ciudadanos y la sociedad, del contenido y alcance de la función y atribuciones que corresponden al Ministerio Fiscal, así como de su estructura y de los órganos a través de los que actúa. A dicho fin, ha protagonizado múltiples intervenciones públicas, a las que ha sido invitado por parte de diversos organismos, asociaciones o instituciones, entre las que deben citarse, por orden cronológico, la inauguración, el día 13 de enero del ciclo de mesas redondas sobre Derecho Penal Económico, organizado por el Colegio de Abogados de Madrid, así como, el día 17 del mismo mes, la correspondiente al Seminario del Instituto Ortega y Gasset, dedicado a la «Justicia Penal y Constitución Europea» y su presencia el día 21, en la celebración de la festividad de San Raimundo de Peñafort en la Universidad de León, ocasión en la que impartió una conferencia sobre el tema: «La función del Ministerio Fiscal en una sociedad democrática avanzada». Las actividades del mes de febrero se concretan en la conferencia inaugural, el día 1, de las actividades de la Escuela de Práctica Jurídica de Galicia, bajo el titulo «El modelo de Ministerio Fiscal Español», la clausura, el día 3 del Seminario sobre Terrorismo Islámico en la Real Casa de Correos de Madrid, la conferencia, impartida el día 8, en el Colegio de Abogados de Sevilla dedicada al tema «Ministerio Fiscal y Medio Ambiente» y finalmente la intervención el día 16 de febrero de don Cándido Conde-Pumpido Tourón, en el Forum Europa en el que disertó sobre el tema: «Presente y Futuro del Ministerio Fiscal.

En los primeros días de marzo, el Fiscal General del Estado acudió a Granada para impartir, el día 8 de marzo y en el marco del «Aula Luis Portero» una conferencia sobre «El futuro del Ministerio Fiscal» y para inaugurar, el día 9 unas Jornadas sobre Siniestralidad Laboral, en las que disertó acerca de la «Posición del Ministerio Fiscal en la tutela penal de los intereses de los trabajadores». Posteriormente viajó a Pamplona donde protagonizó el día 11, una intervención en la Universidad de Navarra también centrada en la actividad y funciones del Ministerio Fiscal. En abril, el Fiscal General, realizó, entre otras, las siguientes actividades: el día 1 intervino en la clausura de las Jornadas sobre Mafia y Delincuencia Organizada en el Centro de Estudios Judiciales y Seguridad Pública, el día 14 en la inauguración, en Valladolid, del curso sobre Drogodependencias, ocasión en la que expuso un análisis de la evolución jurisprudencial sobre este tema, el día 15 en el

Congreso Universitario de alumnos de derecho penal de la Universidad de Salamanca, participando en la mesa redonda dedicada al tema: «Seguridad y Derechos Humanos» y el día 26 dirigió un Seminario organizado en su sede madrileña por el Centro de Estudios Jurídicos sobre «La posición del Fiscal en la instrucción penal: la reforma de la L.E.Crim», en el que intervinieron destacados representantes de las Carreras Judicial y Fiscal y de la Universidad Española.

El día 13 de mayo disertó sobre la actuación del Ministerio Fiscal ante el fenómeno de la emigración con ocasión de unas jornadas sobre Derechos Humanos e Inmigración organizadas por el Centro Asociado de la UNED en Motril y en el mes de junio, aceptó, entre otras, la invitación para intervenir el día 13 en el Seminario organizado por el Consejo General del Poder Judicial y las Cortes de Aragón sobre «Estado de Derecho, Justicia y Derechos Fundamentales en la Constitución Europea» en el que impartió una ponencia sobre el tema: «Políticas gubernativas y jurisdiccionales de protección de las víctimas: la función del Fiscal Europeo», el día 15 en la clausura del curso de práctica jurídica del Colegio de Abogados de Jaén con el tema «Presente y Futuro del Ministerio Fiscal», el día 22 de junio en la clausura del Curso dedicado al «Gobierno de los Jueces» celebrado en la Universidad Menéndez Pelayo de Santander y el día 23 en la apertura de las Jornadas del Foro Justicia y Discapacidad, dedicadas a la «Gestión del patrimonio de las personas con discapacidad y mayores» junto con el Presidente del Consejo General del Poder Judicial, el Presidente del Consejo General de la Abogacía y el del Consejo General del Notariado. Finalmente y antes del descanso vacacional protagonizó el día 25 de julio, la inauguración oficial del Curso de Verano de la Universidad Rey Juan Carlos con una conferencia dedicada al tema: «La extranjería como factor jurídico de diferenciación: represión o tutela».

En el último cuatrimestre del año el Fiscal General del Estado llevó a efecto las siguientes intervenciones, el 21 de septiembre en la Universidad Europea de Madrid CEES, disertó sobre el tema; «El Fiscal y la Constitución Europea», el 18 de octubre pronunció la conferencia inaugural de la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago de Compostela, el 8 de noviembre, en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, impartió la conferencia: «Ministerio Fiscal y Medio Ambiente. Perspectivas de futuro» y finalmente el 9 de noviembre, inauguró las XXII Jornadas del Colegio de Graduados Sociales y Diplomados en relaciones laborales de Canarias, con la ponencia «Actuación del Ministerio Fiscal en materia de res-

ponsabilidad en los accidentes de trabajo y en la protección de los derechos fundamentales de los trabajadores».

Ese mismo afán de facilitar el conocimiento de la Institución a los distintos sectores sociales unido al entendimiento de que corresponde al Ministerio Fiscal, como defensor de los derechos de los ciudadanos, la obligación prestacional de proporcionar información sobre los acontecimientos que se produzcan en el ámbito de los procesos penales, ha llevado también al Fiscal General del Estado a cuidar muy especialmente sus relaciones con los medios de comunicación, lo que ha determinado la concesión de entrevistas a diversos medios de comunicación tanto de prensa escrita como de radio y televisión y así pueden citarse, entre otras, las realizadas por los diarios «El País», «El Mundo» y «El Correo» o las correspondientes a Radio Nacional de España, Cadena Ser, TVE o CNN Plus.

Finalmente deben citarse, por su interés algunos actos y conmemoraciones en los que don Cándido Conde-Pumpido Tourón, ha participado a lo largo del año que examinamos, tales como el solemne acto de entrega, el 24 de enero del Primer Premio Derechos Humanos Rey de España por SS. MM. los Reyes en el Paraninfo de la Universidad de Alcalá de Henares y los correspondientes a la concesión de otros galardones como el de la balanza de oro de la Justicia a don Landelino Lavilla, el 16 de junio, o los de «Montero Ríos» y «Iurisgama» el día 6 de julio, o el Premio Pelayo para juristas de reconocido prestigio otorgado a don Manuel Díaz de Velasco Vallejo el día 10 de noviembre, así como el acto, celebrado el 15 de febrero, en el Salón de la Real Academia de Bellas Artes, que tuvo como objeto la difusión de la campaña «Conocer la Constitución es tu derecho» y que contó con la asistencia del Presidente del Gobierno, don José Luis Rodríguez Zapatero.

Esta sinopsis de la intensa actividad desarrollada por el Fiscal General del Estado durante todo el año 2005, se completa con las innumerables entrevistas y reuniones de trabajo que ha mantenido bien sea con miembros de la Carrera Fiscal o con otros profesionales de la Administración de Justicia, representantes de Instituciones públicas o privadas, Asociaciones o Colectivos ciudadanos y con las múltiples sesiones ordinarias o extraordinarias de las Juntas de los distintos órganos de la Carrera que el Fiscal General del Estado debe presidir y cuya reseña especifica resulta excesivamente prolija e innecesaria a los efectos de este apartado, sin perjuicio de las referencias que a ello puedan realizarse en otros Capítulos de esta Memoria, al abordarse aspectos concretos de lo que ha sido la actuación del Ministerio Fiscal en el período anual a que se contrae nuestro estudio.

B) ACTIVIDAD DEL CONSEJO FISCAL

1. **Elecciones al Consejo Fiscal**

Vencida la demora que llevó a prorrogar la actuación del anterior Consejo Fiscal por mas de un año, finalmente, el «BOE» de 16 de abril de 2005, publicaba la convocatoria de elecciones para el mismo. La Junta Electoral se constituyo el siguiente siete de mayo y, bajo la Presidencia del Fiscal General, se integró por el Fiscal Inpector y los Fiscales don Lorenzo Gallardo Sandoval; don EmilioValerio Martinez de Muniain y doña Concepción Sabadell Carnicero

Abierto el plazo de candidaturas, se presentaron las siguientes:

Por la **Asociación de profesional e independiente de Fiscales:**

Titulares:

Doña Isabel Morán González, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y doña Inmaculada Rodríguez Montequín, perteneciente a la categoría 3.ª con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de León (Adscripción de Ponferrada).

Suplentes:

Don Valentín José de la Iglesia Palacio, perteneciente a la categoría 3.ª con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Guipúzcoa y don David de la Fuente Valdés, perteneciente a la categoría 3.ª con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra (Adscripción de Cambados).

Por la **Union Progresista de Fiscales:**

Titulares:

Don Mariano Fernández Bermejo, perteneciente a la categoría 1.ª Fiscal de Sala de lo Contencioso-Administrativo; doña Ana Belén Gil Muñoz perteneciente a la categoría 3.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; don Juan Antonio García Jabaloy, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía de la Audiencia Nacional; don José María Casado González, perteneciente a la categoría 2.ª Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Jaén; doña Gema García Hernández, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Valencia

y don Adrián Salazar Larracoechea, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

Suplentes:

Don Juan Ramón Calpasoro Damián perteneciente a la categoría 2.ª Fiscal Jefe de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja; don Vicente Javier González Mota, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía Especial para la represión de los delitos económicos relacionados con la corrupción; Luis del Rio Montesdeoca, perteneciente a la categoría 2.ª Teniente Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; don Miguel Ángel Arias Senso, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía Audiencia Provincial de Huelva; don Eduardo Esteban Rincón perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; doña Julia del Rosal Alonso perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Como **Candidatura independiente:**

Titular:

Don Fernando Sequeros Sazatornil, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Suplente:

Doña Consuelo Madrigal Martínez-Pereda, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

Por la Asociacion de Fiscales

Titulares:

Don Fernando Cotta Henríquez de Luna, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Inspección Fiscal; don Fernando Herrero-Tejedor Algar, perteneciente a la categoría 1.ª Fiscal de Sala de lo Militar; don Francisco Jiménez Villarejo Fernández, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Málaga; don José María Parra Llonch, perteneciente a la categoría 2.ª Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Tarragona; doña Rosa Rubio Ramos, perteneciente a la categoría 3.ª con destino

en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; don Luis Uriarte Valiente, perteneciente a la categoría 3.ª con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Pontevedra.

Suplentes:

Don Carlos Ganzenmuüller Roig, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo; don Miguel Ángel Altés Martí, perteneciente a la categoría 2.ª Teniente Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Valencia; doña Evangelina Rios Dorado, perteneciente a la categoría 3.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Canarias; doña Cristina Dexeus Ferrer perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña; doña Marta Valcárcer López, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Sevilla; don Antonio del Moral García, perteneciente a la categoría 2.ª con destino en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

La jornada electoral tuvo lugar el 23 de junio, con los siguientes resultados:

Candidatos	Votos
Don Fernando Cotta Henríquez de Luna	625
Don Francisco Jiménez-Villarejo Fernández	592
Don José María Parra Llonch	528
Doña Rosa Rubio Ramos	514
Don Fernando Herrero-Tejedor Algar	502
Don Luis Uriarte Valiente	470
Don José María Casado González	335
Doña Ana Belén Gil Muñoz	329
Don Adrián Salazar Larracoechea	309
Don Juan Antonio García Jabaloy	305
Don Fernando Sequeros Sazatorni	298
Don Mariano Fernández Bermejo	287
Doña Gema García Hernández	269
Doña Isabel Morán González	176
Doña Inmaculada Rodríguez Montequín	126

Proclamados como vocales electos los nueve candidatos mas votados, el nuevo Consejo Fiscal quedo constituido el dia 13 de julio de 2005

2. **Reuniones del Pleno**

Durante el año 2005, el Consejo Fiscal celebro diez sesiones plenarias en las siguientes fechas: 25 de enero; 1 de marzo; 12 de abril; 7

de junio, 13 de julio; 26 de julio; 19 de septiembre; 4 de octubre; 3 de noviembre y 20 de diciembre.

El contenido de las mismas puede sintetizarse en los apartados siguientes:

Propuestas de nombramientos

El Consejo trató sobre cada una de las propuestas de nombramientos para cargos de provisión no reglada que se reseñaron en el apartado correspondiente a Incidencias personales y al que nos remitimos.

Informes previstos en el artículo 14.1 j) *del E.O.M.F*

Dentro de la actividad del Consejo Fiscal es de destacar la relativa a informes sobre Disposiciones Legales remitidos al mismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal. Los emitidos durante el año 2005 además de numerosos se refirieron en ocasiones a disposiciones tan importantes como las Leyes Procesales Civil y Penal o la Ley Orgánica del Poder Judicial. Es de destacar en este punto la inestimable y esforzada colaboración de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado en la elaboración de los borradores de dichos informes.

Las Disposiciones sometidas a informe del Consejo fueron las siguientes:

• Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación del Código Penal en materia de delitos de Riesgo provocados por explosivos. (Pleno del Consejo Fiscal de 25 de enero de 2005).

• Anteproyecto de Real Decreto por el que se regula la composición y funciones de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de la Mutualidad General Judicial. (Pleno del Consejo Fiscal de 1 de marzo de 2005).

• Anteproyecto de Real Decreto por el que se regula del Estatuto del Miembro Nacional de Euro-just y relaciones de este Organo de la Unión Europea. (Pleno del Consejo Fiscal 1 de marzo de 2005).

• Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el que actualmente regula las cuentas de depósitos y consignaciones judiciales. (Pleno del Consejo Fiscal 12 de abril de 2005).

• Borrador del Reglamento de la Carrera Judicial. (Pleno del Consejo Fiscal 12 de abril de 2005).

• Proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Vigilancia de Actividades de

Financiación del Terrorismo y se regula el Régimen Jurídico de la adopción de acuerdos. (Pleno del Consejo Fiscal de 7 de junio de 2005).

• Anteproyecto de Ley por el que se amplían los medios de tutela de los derechos de Propiedad Intelectual e Industrial y se establecen normas procesales complementarias para la aplicación de diversos Reglamentos Comunitarios. (Pleno del Consejo Fiscal de 7 de junio de 2005).

• Proyecto de R. D. por el que se regula el sistema de información del Ministerio Fiscal. (Pleno del Consejo Fiscal de 13 de julio de 2005).

• Anteproyecto de Ley para la eficacia en la Unión Europea de las Resoluciones de embargo y de Aseguramiento de Pruebas en Procedimientos Penales. (Pleno del Consejo Fiscal de 26 de julio de 2005).

• Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales. (Pleno del Consejo Fiscal de 26 de julio de 2005).

• Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 43/2003, de 2 de noviembre de Montes. (Pleno del Consejo Fiscal de 26 de julio de 2005).

• Proyecto del Plan de Transparencia Judicial. (Pleno del Consejo Fiscal de 26 de julio de 2005).

• Proyecto de Reglamento de Honores, Tratamiento y Protocolo en actos Judiciales Solemnes. (Pleno del Consejo de 4 de octubre de 2005).

• Anteproyecto de Ley Orgánica por el que se adapta la legislación procesal a la Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial. Consideración especial a la necesidad del Secretario de la Fiscalía. (Pleno del Consejo Fiscal de 4 de octubre de 2005).

• Proyecto de Real Decreto por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro Central de Penados y Rebeldes. (Pleno del Consejo Fiscal de 4 de octubre de 2005).

• Anteproyecto de Ley de Mejora de la Protección de Consumidores y Usuarios. (Pleno del Consejo Fiscal de 3 de noviembre de 2005).

• Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 326/2002, de 5 de abril, sobre régimen de nombramientos de los miembros sustitutos del Ministerio Fiscal. (Pleno del Consejo Fiscal de 3 de noviembre de 2005).

• Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial en materia de organización de la Administración de Justicia. Ponente doña Ana Belén Gil Muñoz.

Importante y extenso debate con tres bloques fundamentales: Aspectos técnicos, Fiscales de proximidad y Consejos de Justicia. (Pleno del Consejo Fiscal 3 de noviembre de 2005).

• Anteproyecto de Ley por el que modifica la Ley de Enjuiciamiento Criminal, la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y la Ley 1/2000, de 7 de enero de Enjuiciamiento Civil en materia de Recurso de Casación, de doble instancia penal y de Justicia de proximidad. (Pleno del Consejo Fiscal de 3 de noviembre de 2005. Ponente Sr. Uriarte Valiente).

• Anteproyecto de Ley Orgánica por el que se modifica la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre del Tribunal Constitucional. (Pleno del Consejo Fiscal de 3 de noviembre de 2005).

• Anteproyecto de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 13/1985 del Código Penal Militar y 8/1998 del Régimen disciplinario de las Fuerzas Armadas (Pleno del Consejo Fiscal de 3 de noviembre de 2005).

• Anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores. Ponente don José María Parra Llonch. Amplitud de debate y propuestas. (Pleno del Consejo Fiscal de 20 de diciembre de 2005).

• Proyecto de Real Decreto por el que se regula la estructura, composición y funciones de la Comisión Nacional de Estadística. (Pleno del Consejo Fiscal de 20 de diciembre de 2005).

Propuestas de condecoraciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.e, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal el Consejo informó la concesión de distinciones de la Orden de San Raimundo de Peñafort en sus distintas categorías a los Fiscales o personal colaborador de la Fiscalía, que se relacionan en el siguiente cuadro:

APELLIDOS	NOMBRE	FISCALÍA	CATEGORÍA	CRUZ	CONSEJO
REIG REIG	VICENTE	LAS PALMAS	FISCAL	HONOR	25/01/2005
NAVARRO ABAD	JESÚS	VALENCIA	FISCAL	PRIMERA	07/06/2005
LÓPEZ FANDO Y RAYNAUD	JOSÉ RAMÓN	TRIB. SUPREMO	FISCAL SALA	HONOR	07/06/2005
COMPTE MASSANCH	TERESA	BARCELONA	FISCAL	---	13/07/2005
NAVARRO ABAD	JESÚS	VALENCIA	FISCAL	PRIMERA	13/07/2005
LÓPEZ GALLEGO	JOAQUÍN	LAS PALMAS	FISCAL	SEGUNDA	13/07/2005
MOLINA BENITO	ENRIQUE	A. NACIONAL	FISCAL	PRIMERA	13/07/2005
RUIZ ALARCÓN	ROMÁN	BARCELONA	FISCAL	SEGUNDA	13/07/2005
ROMERO DE TEJADA	JOSÉ MARÍA	BARCELONA	FISCAL	HONOR	13/07/2005
ZARAGOZA AGUADO	JAVIER	ANTIDROGA	FISCAL JEFE	---	13/07/2005
MENA ALVAREZ (RENUN)	JOSÉ MARÍA	BARCELONA	FISCAL JEFE	HONOR	13/07/2005
GARCÍA VARELA	JOSÉ	A. NACIONAL	GENERAL	HONOR	13/07/2005
TORRES-DULCE LIFANTE	EDUARDO	TRIB. SUPREMO	FISCAL SALA	---	13/07/2005
GALLEGO GALLARDO	JULIA	A. NACIONAL	FUNCIONAR.	SENCILLA	13/07/2005
BUENOSVINOS ROJAS	RAFAEL	JAÉN	FUNCIONAR.	SENCILLA	13/07/2005
RUBIO RAMOS	ROSA	LAS PALMAS	FISCAL	SEGUNDA	13/07/2005
VILLEN NAVAJAS	MANUEL	MÁLAGA	FISCAL JEFE	HONOR	13/07/2005
AICUA ELIZALDE	LOURDES	PAMPLONA	FISCAL	PRIMERA	19/09/2005
DEL VALLE DIAZ	M.ª BELÉN	OVIEDO	FISCAL	PRIMERA	19/09/2005
SÁNCHEZ MELGAREJO	FRANCISCO RAMÓN	ALBACETE	FISCAL	PRIMERA	19/09/2005
MONTERO LLACER	PABLO	PAMPLONA	G. CIVIL	SENCILLA	19/09/2005
VIEIRA MORANTE (RENUN)	ERNESTO	LAS PALMAS	FISCAL	SEGUNDA	03/11/2005
PÉREZ GARCÍA	GONZÁLEZ	A. NACIONAL	G. CIVIL	PRIMERA	03/11/2005
LADRÓN DE CEGAMA FDEZ.	CARLOS	TRIB. CUENTAS	FISCAL	PRIMERA	20/12/2005
AYUSO CASTILLO	M.ª ÁNGELES	CÁDIZ	FISCAL	PRIMERA	20/12/2005
GUAJARDO PÉREZ	M. ISABEL	SECR. TÉCNICA	FISCAL	PRIMERA	20/12/2005
MARTÍN MORA	BENJAMÍN	MURCIA	G. CIVIL	SENCILLA	20/12/2005
ANET RODRÍGUEZ	JUAN BOSCO	CÁDIZ	FISCAL	PRIMERA	20/12/2005
GILABER IBÁÑEZ	FRANCISCO J.	CÁDIZ	FISCAL	PRIMERA	20/12/2005
NUÑEZ SÁNCHEZ	ÁNGEL M.ª	CÁDIZ	FISCAL	PRIMERA	20/12/2005
DEIRA GARCÍA	JOSÉ MARÍA	CÁDIZ	POLICIA	SENCILLA	20/12/2005
MARTÍN MURIALDO	ANTONIO	CÁDIZ	OFICIAL	SENCILLA	20/12/2005
GÓMEZ PERALTA	M.ª DEL CARMEN	CÁDIZ	AUXILIAR	SENCILLA	20/12/2005
PALACIO VALVERDE	M.ª JOSÉ	CÁDIZ	AUXILIAR	SENCILLA	20/12/2005
EXPÓSITO DOMÍNGUEZ	JUAN	CÁDIZ	POLICIA	SENCILLA	20/12/2005
LLORENTE SÁNCHEZ	CARLOS	MURCIA	G. CIVIL	SENCILLA	20/12/2005
PÉREZ MARTÍNEZ	ROSA M.ª	SECR. TÉCNICA	FISCAL	PRIMERA	20/12/2005
ESPESO RAMOS	FLORENCIO A.	CÁDIZ	FISCAL	PRIMERA	20/12/2005

Otras cuestiones de interés

A lo largo del año 2005 y en sus distintas sesiones el Consejo Fiscal debatió y se pronunció en relación con un buen número de temas entre los que cabe destacar los siguientes:

- Problemática derivada de la aplicación de los baremos de productividad
- Diversas consultas sobre posible incompatibilidad de determinados fiscales para el ejercicio de otras funciones públicas.
- Distribución de plazas correspondientes a ampliación de la plantilla fiscal
- Propuesta de diversos Fiscales de Sala Eméritos
- Análisis de quejas sobre distribución de trabajo en distintas Fiscalías
- Aplicación de determinados reglamentos comunitarios
- Examen de los Planes de Formación de los alumnos del Centro de Estudios Jurídicos
- Examen-informe sobre el Proyecto de Estructura y Dotación de la Unidad de Apoyo al Fiscal General del Estado
- Incidencia de la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer en grandes capitales y en relación con la plantilla fiscal
- Establecimiento de criterio a seguir para la elaboración y redacción de los informes a que se refiere el artículo 14.1.j del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal

3. **Actuación de la Comisión Permanente**

La Comisión Permanente del Consejo Fiscal fue convocada durante el año 2005 en 23 ocasiones.

Los temas tratados, siempre de carácter puntual, versaron fundamentalmente sobre concesión de comisiones de servicio o destacamentos temporales en Fiscalías Especiales y organismos internacionales con presencia del Ministerio Público. En dos ocasiones examinó y aprobó sendas propuestas de concursos reglados así como de ascensos de la misma naturaleza.

C) INSPECCIÓN FISCAL

1. **Incidencias Personales en la Carrera Fiscal**

a) Nombramientos

El año 2005 fue pródigo en nombramientos de fiscales para puestos de máxima responsabilidad. Ello, en primer lugar, como conse-

cuencia, de las jubilaciones de Fiscales de Sala como es el caso de los Excmos. Sres. Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, don José María Luzón Cuesta y de su sucesor en el mismo Cargo don Juan José Martínez Zato y de los Fiscales de Sala, don Jesús Bernal Valls, don Juan José Barrenechea de Castro, don José Aranda Calleja y don José Ramón López Fando, a quienes es forzoso agradecer desde aquí, su larga y fructífera dedicación al servicio de la Institución del Ministerio Fiscal. En segundo termino, debido a la creación de nuevas plazas, tanto en la categoría primera, como en las fiscalías especiales y el resto de las territoriales.

Los nombramientos efectuados fueron los siguientes:

Fiscales de Sala

Excmo. Sr. don Jorge Sena Argüelles, Fiscal Jefe de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas (Consejo Fiscal de 25 de enero de 2005)

Excmo. Sr. don José María Paz Rubio, Fiscal Jefe de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (Consejo Fiscal de 25 de enero de 2005)

Excmo. Sr. don Antolín Herrero Ortega, Fiscal Jefe de Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (Consejo Fiscal de 25 de enero de 2005).

Excmo. Sr. don José María Luzón Cuesta, Teniente Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Supremo, en renovación de su mandato (Consejo Fiscal de 1 de marzo de 2005)

Excmo. Sr. don Javier Zaragoza Aguado, Fiscal Jefe de la Fiscalía Especial para la Represión y Prevención del Trafico Ilegal de Drogas. (Consejo Fiscal de 12 de abril de 2005)

Excmo. Sr. don Juan Ignacio Campos Campos Fiscal Jefe de Sala de lo Penal del Tribunal Supremo (Consejo Fiscal de 7 de junio de 2005).

Excmo. Sr. don Juan José Martínez Zato Teniente Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Supremo, (Consejo Fiscal de 13 de Julio de 2005)

Excmo. Sr. don Juan Cesareo Ortiz Úrculo, Fiscal de Sala Jefe ante el Tribunal Constitucional, en renovación de su mandato (Consejo Fiscal 13 de julio de 2005)

Excma. Sra. doña Soledad Cazorla Prieto, en plaza de nueva creación y como Fiscal de Sala Delegada en materia de violencia contra la mujer (Consejo Fiscal 13 de julio de 2005)

Excmo. Sr. don José Luis Bueren Roncero, Fiscal de Sala Jefe de la Unidad de Apoyo al Fiscal General del Estado (Consejo Fiscal de 19 de septiembre de 2005).

Excmo. Sr. don Juan José Martín Casallo, Teniente Fiscal de la Fiscalía del Tribunal Supremo (Consejo Fiscal 20 de diciembre de 2005).

Fiscales de Sala Eméritos

La disposición adicional tercera de la Ley 50/1981 de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal introducida por la Ley Orgánica 2/2004 de 28 de diciembre, establece que los Fiscales de Sala del Tribunal Supremo, una vez jubilados y a propuesta del Fiscal General del Estado oído el Consejo Fiscal, podrán ser designados Fiscales de Sala Eméritos en el Tribunal Supremo cuando así lo soliciten y siempre que reúnan los requisitos exigidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para los Magistrados Eméritos en el Tribunal Supremo y de acuerdo con las necesidades de refuerzo en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

En base a esta Disposición y una vez alcanzada la jubilación y cumpliendo los requisitos exigidos, la Fiscalía General pudo seguir contando con la inestimable colaboración de los siguientes Fiscales de Sala:

Excmo. Sr. don Juan José Barrenechea de Castro (Fiscal de Sala Jefe de la Fiscalía del Tribunal de Cuentas)

Excmo. Sr. don José Aranda Calleja (Fiscal Jefe de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo)

Excmo. Sr. don Rogelio Gómez Guillamón (Fiscal Jefe de la Sala de lo Contencioso-Administrativo)

Excmo. Sr. don José María Iscar Sánchez (Fiscal de la Sala de lo Militar del Tribunal Supremo)

Fiscales Jefes de T.S.J y Audiencias Provinciales

Excmo. Sr. don Ricard Cabedo Nebot, Fiscal Jefe de la Fiscalía del TSJ de la Comunidad de Valencia. (Consejo Fiscal de 25 de enero de 2005)

Excma. Sra. doña Pilar Martín Nájera, Fiscal Jefe del TSJ de la Comunidad de Cantabria, en renovación de su mandato. (Consejo Fiscal de 1 de marzo de 2005)

Excmo. Sr. don Aurelio Blanco Peñalver, Fiscal Jefe de la Fiscalía del TSJ de la Comunidad de Extremadura. (Consejo Fiscal de 12 de abril de 2005)

Excma. Sra. doña María de los Ángeles Montes Álvaro, Fiscal Jefe de la Fiscalía del TSJ de la Comunidad del País Vasco, en renovación de su mandato (Consejo Fiscal de 13 de julio de 2005).

Excmo. Sr. don Manuel López Bernal, Fiscal Jefe de la Fiscalía del TSJ de la Comunidad de Murcia (Consejo Fiscal de 20 de diciembre de 2005).

Ilmo. Sr. don Jesús Jiménez Soria, Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Huelva (Consejo Fiscal de 12 de abril de 2005).

Ilmo. Sr. don José María Casadevall Barneda, Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Gerona, en renovación de su mandato (Consejo Fiscal de 7 de junio de 2005).

Ilma. Sra. doña Ángeles Ayuso Castillo, Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Cádiz. (Consejo Fiscal de 20 de diciembre de 2005).

Ilma. Sra. doña M.ª Lourdes Rodríguez Rey, Fiscal Jefe de la Fiscalía de la Audiencia Provincial de Leon (Consejo Fiscal de 20 de diciembre de 2005).

Fiscales del Tribunal Supremo

Ilmo. Sr. don Felix Herrero Abad. (Consejo Fiscal de 12 de abril de 2005).

Ilma. Sra. doña Concepción Salinas de la Casta. (Consejo Fiscal de 12 de abril de 2005)

Ilmo. Sr. don Álvaro Gabriel Redondo Hermida. (Consejo Fiscal de 12 de abril de 2005)

Ilmo. Sr. don Salvador Viada Bardaji. (Consejo Fiscal de 12 de abril de 2005.)

Ilma. Sra. doña Paloma Iglesias Moreno por el artículo 118. (Consejo Fiscal de 7 de junio de 2005).

Ilmo. Sr. don Carlos Castresana Fernández (Consejo Fiscal de 7 de junio de 2005).

Ilmo. Sr. don José María Álvarez Anllo (Consejo Fiscal de 26 de julio de 2005).

Ilma. Sra. doña Illana Navia-Osoria García-Braga (Consejo Fiscal de 19 de septiembre de 2005).

Ilmo. Sr. don Felix Pantoja García (Consejo Fiscal de 19 de septiembre de 2005).

Ilmo. Sr. don Jesús Dolz Lago (Consejo Fiscal de 3 de noviembre de 2005).

Fiscalías Especiales

Audiencia Nacional: Ilmos. Srs. don Vicente Javier González Mota, don Juan Moral de la Rosa y don Miguel Ángel Carballo Cuervo (Consejo Fiscal 13 de julio de 2005).

Fiscalía de Delitos Económicos Relacionados con la Corrupción: Ilmos. Srs. don Daniel Campos Navas y don Luis Rodríguez Sol (Consejo Fiscal 13 de julio de 2005); Ilma. Sra doña Carmen Launa Oriol (Consejo Fiscal 26 de julio de 2005); Ilmos. Srs. don Juan Pavia Cardell (Consejo Fiscal 19 de septiembre de 2005), don Luis Pastor Motta (Consejo Fiscal 3 de noviembre de 2005) y don José Grinda González (Consejo Fiscal 20 de diciembre de 2005).

Así mismo se nombraron fiscales delegados de esta Fiscalía en las de los Tribunales superiores de Canarias y, Cataluña y Provincial de Santa Cruz de Tenerife (Consejo Fiscal de 25 de enero de 2005).

Fiscalía para la Prevención y Represión del Trafico Ilegal de Drogas: Ilmo Sr. don José María Lombardo Vazquez, como Teniente Fiscal de la misma (7 de junio de 2005); Ilmo. Sr. don Pedro Pérez Enciso (Consejo Fiscal 26 de julio de 2005); Ilma. Sra. doña Inmaculada Avila Serrano (Consejo Fiscal 26 de julio de 2005); Ilmo. Sr don Juan Francisco Barallat Lopez (Consejo Fiscal 19 de septiembre de 2005); Ilma Sra. doña Carmen Ballester Ricart (Consejo Fiscal 3 de noviembre de 2005) e Ilmo. Sr. don Carlos Bautista Samaniego (Consejo Fiscal 20 de diciembre de 2005).

Igualmente, se nombraron fiscales delegados de esta Fiscalía en las de los Tribunales Superiores de Murcia y Cantabria y en las Provinciales de Alicante, Almería, Huelva y Tenerife, (Consejos Fiscales de 1 de marzo de 2005, 3 de noviembre de 2005 y 20 de diciembre de 2005)

Otros nombramientos

Para la **Inspección Fiscal**, el Ilmo. Sr. don Fausto Cartagena Pastor, como Teniente Fiscal (Consejo Fiscal de 3 de noviembre de 2005) y las Ilmas. Sras. doña Isabel Rodríguez Mateo (Consejo Fiscal 7 de junio de 2005) y doña Margarita Pérez Blasco (Consejo Fiscal 20 de diciembre de 2005) como inspectoras fiscales.

Para la Fiscalía del **Tribunal de Cuentas**, la Ilma. Sra. doña M.ª Luisa de la Hoz García (Consejo Fiscal 19 de septiembre de 2005).

Así mismo, fueron designados como Tenientes Fiscales de Fiscalías de Tribunales Superiores de Justicia, el Ilmo. Sr. don Carmelo Quintana Jiménez, en la de Aragon (Consejo Fiscal 25 de enero

de 2005); el Ilmo. Sr. don Luis del Rio Montes de Oca en la de Canarias (Consejo Fiscal 25 de enero de 2005); el Ilmo. Sr. don Guillermo Sena Medina, en la de Andalucia (Consejo Fiscal 3 de noviembre de 2005) y la Ilma. Sra. doña María Belén del Valle de Diaz en la del Principado de Asturias (Consejo Fiscal 20 de diciembre de 2005).

B) Concursos ordinarios

En la línea emprendida por la Fiscalía General de dar una mayor agilidad y regularidad a los concursos ordinarios, durante el año 2005 se convocaron tres de ellos, que, unidos a la asignación de plazas para los alumnos que se incorporan cada año desde el Centro de Estudios Jurídicos de la Administración de Justicia, se considera cumplen una dinámica adecuada en la movilidad de los miembros de la Carrera Fiscal y cobertura de vacantes.

El primero de ellos se convocó por Orden Jus 4441/2004 de 17 de diciembre, publicada en el «BOE» de 12 de enero de 2005, afectando a 144 plazas, de las que 61 correspondían a Fiscales y 83 a abogados fiscales. Se resolvió por Orden Jus 517/2005 de 10 de febrero, respecto a los abogados fiscales y por Real Decreto 215/2005 de 25 de febrero en relación a los Fiscales. Se asignaron 76 plazas y quedaron desiertas 68.

Por Orden Jus 1144/2005 de 18 de abril, publicada en el «BOE» del siguiente dia 29, se convocaron 113 plazas; 44 de Fiscales y 69 de abogados fiscales, resolviéndose por Real Decreto 730/2005 de 20 de junio y por Orden Jus 1714/2005 de 1 de junio, con el resultado total de 86 plazas asignadas y 27 plazas desiertas.

Finalmente y por Orden Jus 3007/2005 de 21 de septiembre, publicada en el «BOE» de 30 de septiembre, se convocaron 155 plazas, de las que 80 correspondieron a plazas de segunda y 75 a las de abogados fiscales, justificándose el mayor numero de aquellas sobre estas al incluir las treinta de nueva creación correspondientes al año 2005 y efectivamente creadas en el mes de junio. El concurso se resolvió por Real Decreto 1422/2005 de 25 de noviembre y Orden Jus 3622/2005 de 14 de noviembre, con el resultado de 98 plazas asignadas y 57 desiertas.

C) Ascensos

Como en el caso de los concursos, en materia de ascensos se ha procurado –y se sigue en esta línea– no demorar excesivamente la publicación y correspondiente efectividad de los que se produzcan en la carrera. En tal sentido, y a partir del mes de mayo de 2005, se inició

la practica de remitir los ascensos para su publicación en períodos no mayores de dos meses. Por Real Decreto 592 de 25 de mayo, se publico el ascenso a la categoría segunda de de 18 abogados fiscales; de otros cuatro en Real Decreto 767 de 24 de junio; de 38 por Real Decreto 1137/2005 y de ocho por Real Decreto 1421/2005. En total, pues, los ascensos producidos fueron sesenta y ocho.

D) Aumentos de plantilla y distribución

Rompiendo la tónica de los años precedentes, el ritmo de incremento de plazas en la carrera fiscal, necesario e impuesto por la dinámica funcional del Ministerio Fiscal en relación directa con los cada vez mayores requerimientos de actuación que resultan de las normas procesales y de la necesaria especialización en materias de particular sensibilidad, como las referidas a los delitos medioambientales, violencia de genero, los atinentes a los delitos económicos relacionados con la corrupción, o los derivados de la siniestralidad laboral, por citar algunos ejemplos, se ha intensificado notablemente, dando lugar a un aumento sustancial en el numero de las plazas creadas. Así, en el año 2005 se cifraron en 134, de las que tres, correspondientes a la Categoría primera, dieron lugar a la creación de los Fiscales delegados del Fiscal General en materia de violencia de genero, medio ambiente y urbanismo y siniestralidad laboral. El resto de las plazas fueron de categoría segunda.

Del total de plazas creadas, 35 se hicieron efectivas en el mes de mayo y el resto en el mes de diciembre. Su cuantía total, permitió un significativo refuerzo en aquellas Fiscalías mas necesitadas de medios personales, que, sin duda, podrá acabar de redondearse con la distribución de las plazas que, en numero de cien, esta previsto crear para el año 2006. Así, por ejemplo y por lo que respecta a Madrid, dicho aumento posibilitó la creación de las Adscripciones permanentes de Collado Villalba y Alcobendas y en relación con Málaga, la creación de Adscripción de Torremolinos.

En cuanto a los criterios seguidos para la distribución de las nuevas plazas entre las distintas Fiscalías, no solo se ha contado con los datos que en la Inspección constan en relación con la carga de trabajo de cada una de aquellas, sino con las indicaciones de los Fiscales Jefes consultados al efecto. En ella, trata también de conjugarse la adecuación de las adscripciones permanentes a su necesidad real, llevando ello a la creación de algunas nuevas, como las anteriormente citadas o a la eliminación de otras como las de Peñarroya, en Córdoba o Barco de Valdeorras, en Orense, por no haber tenido un funcionamiento

efectivo ni carga de trabajo suficiente para justificarlas. En este punto conviene señalar que el mero criterio de la distancia geográfica a la sede de la Fiscalía, determinante en su momento de la creación de algunas adscripciones, no puede ser suficiente hoy en día para su mantenimiento, siendo factor determinante la carga de trabajo que pese sobre ellas y justifique la presencia de una oficina Fiscal con autonomía de funcionamiento respecto a la sede principal, sin perjuicio de su dependencia de aquella. Por otra parte la implantación del sistema de videoconferencia, debiera, en buen numero de casos, permitir obviar las necesidades de desplazamiento del Fiscal a juzgados alejados de la sede fiscal, donde por el escaso volumen de trabajo la presencia diaria de aquel no se hace imprescindible.

E) Fiscales sustitutos

Debemos comenzar este apartado, reiterando la problemática que suscita el actual sistema de nombramiento de fiscales sustitutos para cubrir las contingencias que por vacantes, licencias o bajas de larga duración se producen la Carrera Fiscal. Tras la insatisfactoria experiencia que supuso el sistema inicial de evaluación de meritos de los aspirantes en las sedes de las Fiscalía de los Tribunales Superiores de Justicia, como consecuencia de la utilización de criterios no siempre coincidentes en la aplicación del baremo calificatorio, se estableció por Real Decreto 326/2002 de 5 de abril, un procedimiento centralizado en la Fiscalía General del Estado a través de los servicios de la Inspección Fiscal.

Así las cosas, sin embargo, la elevada cifra de instancias presentadas tras cada convocatoria –sobre el millar y medio–, el numero y características de los distintos elementos baremables establecidos en el artículo 25 del Decreto; la circunstancia de tener que conjugar la puntuación de cada aspirante en relación con cada uno de los destinos solicitados –con frecuencia todas las Fiscalías del Estado Español– y la imposibilidad, en fin, de ajustar dicha selección al esquema de una hoja de cálculo que permitiera la selección de los aspirantes por medio de un programa informático, hizo de aquella labor un lastre interferente, durante el período de calificación de las solicitudes, en el normal desempeño de las funciones de la Inspección. Realidad que, sentida también en el propio Ministerio de Justicia, canalizador en definitiva de las propuestas de la Fiscalía e instancia competente para la resolución de los recursos de alzada connaturales a la resolución de cualquier concurso, llevó a dar carácter bianual a dicho proceso. De tal modo que, aunque la convocatoria se produzca en

relación a un año judicial, al siguiente, se prorrogan los nombramientos efectuados en el anterior, tal como sucedió en relación con el Año Judicial 2005-2006, en que, por Orden Jus 833/2002 de 14 de marzo, se prorrogó el nombramiento de los fiscales sustitutos nombrados para el anterior.

Tampoco, sin embargo, este sistema, aunque viene a paliar los apuntados problemas, es plenamente satisfactorio, pues da lugar a otros diferentes, sin bien de distinta y, quizá, mas grave naturaleza pues repercuten directamente sobre el ejercicio de la Función Fiscal. Frente a una minoría de fiscales designados que llevan dilatados períodos de tiempo desempeñando funciones de sustitución a través de sucesivos nombramientos y que suelen ejercer su función de manera plenamente satisfactoria, hay una mayoría de aspirantes constituida por licenciados en derecho generalmente jóvenes, que carecen de una ocupación laboral permanente, o que preparan oposiciones a judicatura o lo han hecho en los últimos tiempos. En tales casos y como la selección como fiscal sustituto, no asegura la inmediata adjudicación de un puesto de trabajo, pudiendo suceder, incluso, que algunos de los fiscales designados para determinadas Fiscalías no lleguen a ser llamados a la sustitución, o que lo sean para muy breves períodos temporales, tal circunstancia implica que los nominados no renuncien a la continuidad de la búsqueda de un puesto de trabajo estable que, en muchas ocasiones y durante los dos años a los que se contrae su nombramiento, consiguen obtener, renunciando en tales casos al llamamiento que posteriormente se les efectúe, lo que obliga a la Fiscalía a recurrir a la bolsa de reserva constituida por los aspirantes que, por su menor puntuación, no obtuvieron plaza en las listas iniciales, y que a la hora de iniciar el ejercicio de su función fiscal, en bastantes supuestos, hacen evidentes las razones de su muy escasa o mínima puntuación, con actuaciones que desdicen, por la falta de rigor o conocimientos, de la que se espera del Ministerio Publico a quien representan. Como muestra de ello baste decir que en tres casos, y por la magnitud de las deficiencias en la actuación de los fiscales sustitutos nombrados, hubo que recurrir a la remoción de sus nombramientos de conformidad con lo previsto en el Decreto regulador del régimen de fiscales sustitutos, a propuesta del Fiscal General del Estado, previa práctica de una información sumaría, con la audiencia del interesado e informe del Consejo Fiscal.

La problemática descrita, debería pues llevar a la búsqueda de un sistema más satisfactorio. El que se nos antoja como más elemental, resultaría de la combinación del actual de fiscales sustitutos, con el de sustituciones efectuadas por los propios miembros de la plantilla de

las fiscalías respectivas, a modo de las prorrogas de jurisdicción de los Jueces, de carácter voluntario y adecuadamente retribuidas. Con ello, el numero de fiscales sustitutos necesarios se reduciría drásticamente, quedando limitado a aquellos supuestos en que no fuera posible la sustitución entre miembros de la misma Fiscalía, se ganaría en agilidad y se reducirían los riesgos derivados de la falta de preparación o experiencia que en muchos casos ahora se producen.

En todo caso y en tanto pudiera hallarse un sistema de regulación de las sustituciones en la Carrera Fiscal mas adecuado, es de esperar que, merced al incremento de plazas creadas en la Carrera Fiscal y el correlativo de las ofrecidas en las convocatorias de las oposiciones de acceso a la misma, pueda disminuir el numero de las plazas vacantes o desiertas en la Carrera y, con él el de fiscales sustitutos necesarios.

En relación a las incidencias acaecidas en esta materia en el año 2005, hemos de señalar las siguientes:

Los fiscales sustitutos actuantes a partir del mes de septiembre, se obtuvieron de los seleccionados para el año judicial 2004-2005 y cuya relación fue prorrogada para el 2005-2006.

El numero total de fiscales sustitutos incluidos en las listas publicadas para dicho año judicial y correspondientes a todas las Fiscalías (Orden Jus/2549/2004 de 7 de julio), fue de 464. El de quienes llegaron efectivamente a ejercer su función fue de 370, cifra que, aun siendo menor de la de fiscales inicialmente designados no contradice nuestras observaciones precedentes, pues solo en veinte de las Fiscalías Provinciales, generalmente las de mas reducido volumen de actividad, pudieron obtenerse los fiscales sustitutos necesarios de las listas publicadas; en tanto que en las restantes hubo de recurrirse a fiscales de reserva para completar sus necesidades.

En ultimo término, no debemos dejar de significar el hecho de que el numero de fiscales sustitutos intervinientes durante el año haya supuesto un numero equivalente al 20,5 por ciento del numero de fiscales de la plantilla. Cifra que debe considerarse excesivamente elevada.

F) Escalafón

De confección bianual, el escalafón de la carrera Fiscal, cerrado al 31 de diciembre de 2005 fue publicado, ya en 2006, en el Boletín de Información del Ministerio de Justicia. Sus datos mas significativos son los siguientes:

Fiscales de la categoría Primera:	18
Fiscales de la categoría Segunda:	1.186
Fiscales de la categoría Tercera:	422

A la cifra total de los anteriores, ascendente a 1.626 miembros del Ministerio Fiscal en activo, hay que añadir, la de los fiscales y abogados fiscales en situación de excedencia que ascienden, respectivamente a 60, en la categoría segunda y 264 en la categoría de abogado fiscal. Esta ultima cifra, significativamente alta, al superar el 62% de la de abogados fiscales en activo, se debe al arrastre anual, hasta la implantación de la oposición única para el ingreso en las carreras judicial y fiscal, de aquellos fiscales que habiendo aprobado ambas oposiciones, cuando se convocaban por separado, optaron por la carrera judicial, habiéndose estabilizado desde la reimplantación del sistema de oposición única.

Es de advertir, en relación con la carrera judicial, la descompensación todavía existente entre fiscales y abogados fiscales, suponiendo en ésta el 25% de la plantilla, mientras que en la carrera judicial, el porcentaje de jueces frente a magistrados no supera el 13%. La política seguida desde hace algunos años, de asignar a la categoría segunda todas las plazas de nueva creación junto con la posibilidad, en el futuro, de reconvertir plazas de tercera en otras de segunda, habrán de contribuir, sin duda, a corregir esta desviación.

2. **Aspectos Organizativos y Funcionales**

A) Sobre la necesidad de una mayor autonomía funcional del Ministerio Fiscal

El artículo 13 del EOMF establece que el Fiscal General del Estado estará asistido en sus funciones por la Inspección Fiscal. A su vez, el artículo 15 determina que la Inspección Fiscal ejercerá con carácter permanente sus funciones por delegación de aquel. La concepción piramidal del Ministerio Fiscal hace que converjan en el Fiscal General todas las decisiones que afectan a la Institución, desde las de mayor trascendencia hasta las referidas a las cuestiones más nimias y cotidianas. De aquí que la gestión de todas las materias que conforman el día a día del funcionamiento del Ministerio Fiscal, sean asumidas por la Inspección Fiscal, dando lugar a un volumen de actuaciones nada desdeñable, del que puede ser ejemplo significativo la cifra de documentos registrados con entrada en la inspección en el año 2005 y que supera los 10.000. Labor que, desde el año 2005 en el que comenzó a funcionar efectivamente la Unidad de Apoyo al Fiscal General, se ha visto aliviada al asumir ésta algunas de sus materias,

como las atinentes a la informática y gestión de personal y de medios materiales.

Dicho esto, es de resaltar, sin embargo, que, pese a gestionar materialmente todo el funcionamiento administrativo de la Carrera Fiscal, desde los concursos, hasta los ascensos, provisión de fiscales sustitutos, concesión de licencias, etc..., paradójicamente, la capacidad de decisión de la Fiscalía General del Estado es prácticamente nula, pues aún en cuestiones de tan escasa entidad como la concesión de un permiso por razón de enfermedad o la designación de un fiscal sustituto por baja de un titular, la actuación del Fiscal General, o de la Inspección, por delegación de éste, culmina en la mera proposición al Ministerio de Justicia de la resolución a adoptar, siendo éste a quien corresponde tomar la decisión. Así pues, la actuación del ministerio público, a diferencia de lo que sucede en la carrera judicial con las competencias atribuidas al CGPJ en cuanto se refiere a la gestión de su funcionamiento ordinario es una actuación tutelada que parece contrariar la autonomía funcional prevista para el Ministerio Fiscal en la CE.

Esta realidad, ha llevado al Fiscal General a reivindicar para el Ministerio Fiscal, en cuantas ocasiones se le han presentado, el reconocimiento de la capacidad para adoptar, al menos, aquellas decisiones que conforman la gestión ordinaria de los asuntos internos de su actuación, plasmándose así en el último borrador de reglamento del ministerio fiscal en el que se ha trabajado. Y ello, con independencia de seguir insistiendo en la conveniencia de la existencia de un capítulo propio para el Ministerio Fiscal en las partidas presupuestarias del Ministerio de Justicia.

B) Criterios de organización de la Inspección Fiscal

Como ya se indicó en un apartado antecedente, la Inspección Fiscal, junto con la Unidad de Apoyo del Fiscal General, constituyen el motor de la Institución en todas aquellas materias que permiten su normal y cotidiano funcionamiento. La variada naturaleza de éstas y su creciente complejidad, tanto en función del notable incremento de la plantilla en los últimos años, como de los nuevos requerimientos de actuación que la sociedad le formula, ha hecho necesario el replanteamiento de los esquemas de trabajo de la Inspección, con un criterio descentralizador que permita un mejor y mas próximo seguimiento de los problemas, necesidades y funcionamiento de las distintas fiscalias. Desde esta óptica, las Fiscalías de las diecisiete comunidades autónomas, se han distribuido en bloques, lo mas homogéneos posibles, cuya

atención ordinaria se encomienda a un inspector fiscal, quien se encarga del seguimiento, control y gestión de los asuntos atinentes a cada una de las Fiscalías en el ámbito competencial de la Inspección. Y ello, sin perjuicio de mantener unificadas ciertas materias, como la gestión de los concursos ordinarios, el seguimiento o control de ciertos programas informáticos atinentes a la Fiscalía o la gestión de apoyo al Consejo Fiscal.

El sistema, puesto en funcionamiento durante el año 2005, está dando buen resultado y ha contribuido a hacer mas fluida la relación entre las Fiscalías y la Fiscalía General así como a pormenorizar mas detalladamente el seguimiento de la actuación de aquellas en el cumplimiento de las instrucciones emanadas de ésta. Dicho sistema, expuesto aquí solo a grandes rasgos, se completa con la celebración de Juntas de Inspección periódicas, con la finalidad de poner en común los asuntos de interés despachados por cada fiscal; unificar criterios de actuación en materias que lo requieran, decidir la apertura de diligencias informativas o formular propuesta de apertura de expediente disciplinario en relación con las quejas recibidas; estudiar e informar sobre las necesidades de plantilla de las Fiscalías y establecer los calendarios periódicos de Inspección.

C) Visitas de Inspección

En el marco de la reestructuración del sistema de actuación de la Inspección, se ha revisado también el criterio seguido tradicionalmente en materia de visitas, de modo que si bien las ordinarias, puedan efectuarse a cada una de las fiscalias con menor cadencia, –dada la multiplicidad de tareas que debe desarrollar la Inspección– ello se compense con la mayor comunicación con aquellas y su mas puntual seguimiento por el inspector fiscal designado, así como con la realización de las visitas extraordinarias que, en relación con temas puntuales, hicieran aconsejable un conocimiento directo.

Para la realización de las visitas se ha elaborado un protocolo interno, que contempla cada uno de los aspectos a las que debe abarcar, con el fin de asegurar el examen sistemático de todos los aspectos del funcionamiento de la Fiscalía. Desde las instalaciones, medios materiales, informaticos o personales, al examen de la organización, distribución de trabajo, atención de los servicios y cumplimiento de las directrices emanadas de la Fiscalía General a través de las Circulares, consultas e instrucciones vigentes.

Como tónica general, de las visitas realizadas, puede destacarse la esencial corrección en el funcionamiento de las Fiscalías y el exacto

cumplimiento por parte de todos los miembros del Ministerio Fiscal de las funciones que les están encomendadas. Se corroboran, también, las ventajas de la descentralización mediante la constitución de las adscripciones permanentes, traducida, no solo en una economía de tiempo para la atención de los servicios, sino en la mayor agilidad derivada de la inmediación del Fiscal a los órganos judiciales y a los propios justiciables que acuden a él. Hay que destacar, sin embargo, que habiéndose creado las adscripciones, en su momento, con criterios dispares y muchas veces ya superados, como el de la simple lejanía de los Juzgados a la Sede Provincial de la Fiscalía, procedería su reestudio global, a fin de mantenerlas o crearlas, únicamente en aquellos lugares donde el volumen de trabajo justifique el mantenimiento de una oficina fiscal llamada a funcionar con la mayor autonomía sin perjuicio de su dependencia de la Fiscalía provincial. Es por esta razón que, aprovechando los cambios de la planta Fiscal producidos como consecuencia de la ampliación de plazas, se venga instando desde la Fiscalía General la supresión de algunas adscripciones que carecen de una realidad efectiva y la creación de otras donde su necesidad se hace evidente.

Otro punto donde la atención de la Inspección se centra especialmente, es en la aplicación del sistema informático de gestión procesal. Actualmente solo se ha implantado en materia Penal y no siempre con resultados tan satisfactorios como los que cabría esperar. Por una parte es de destacar la lentitud en la implantación efectiva, que apenas acaba de concluir habiéndose iniciado hace más de dos años. Por otra parte, la diversidad de sistemas apreciable como consecuencia de la actuación de los Departamentos de Justicia de las Comunidades donde existe transferencia de competencias, lo que, aun siendo normativamente exigible la compatibilidad de los sistemas, genera problemas, fundamentalmente en el apartado correspondiente a la obtención de estadísticas. A mayor abundamiento, en algunas Fiscalías existen otras aplicaciones, bien procedentes de la Administración Autonómica, o bien generadas por las propias Fiscalías, en materias de naturaleza no penal, como procedimientos de incapacidad, Diligencias de Investigación de la Fiscalía, etc., que deberían ser abordadas desde las Administraciones, con criterios uniformes, habida cuenta de la importancia creciente de la actuación del Fiscal en ámbitos diferentes al estrictamente penal. Finalmente debe destacarse la necesidad de incrementar la formación en la utilización de las herramientas informáticas y de las aplicaciones de esta naturaleza, de que disponen todas las Fiscalías y dirigidas tanto al personal de las Secretarías como a los propios Fiscales.

Durante el año 2005 y como consecuencia de la necesidad de atención por parte de la Inspección de temas urgentes y de especial dedicación como la puesta en marcha del sistema de gestión del complemento retributivo por objetivos variables, así como por la concurrencia de otros factores (bajas en la plantilla generadas por vacantes o enfermedad, actividad desplegada por el Consejo Fiscal, etc.) no pudo completarse el cuadro de inspecciones previsto, habiéndose girado visitas ordinarias a las Fiscalías de Valladolid, León, Almería, Vitoria, Pontevedra, Huelva, Huesca y Teruel

D) Gestión del complemento variable por objetivos

El Real Decreto 432/2004 desarrolló la regulación del complemento variable por objetivos, una de las partidas retributivas de los miembros del Ministerio Fiscal, a partir de la definición de sus retribuciones por la Ley 15/2003. La andadura de algo tan novedoso como lo presente permite y legitima para algunas reflexiones en las que un instrumento de recapitulación como es la Memoria anual parece adecuado vehículo.

Desde el primer momento, la implantación de un sistema que, tanto conceptual como técnicamente, era novedoso supuso obvias dificultades para la articulación del sistema como para la asunción del mismo, estando las mismas, sin duda, recíprocamente relacionadas: en la medida en que al colectivo –al menos externamente– le cuesta asumir la idea de que una partida retributiva –siquiera sea mínima– venga determinada de esta forma, se producen rechazos hacia cualquier sistema que se instaure, mientras que, por otro lado, la definición de un sistema complejo y que necesariamente está llamado a abordar cuestiones bien diversas resulta difícil de ajustar en su conjunto y, todavía más, difícil de asumir en un colectivo que, por mor de una extendida especialización, tiende humanamente a asumir visiones parciales e interesadas acerca del trabajo de cada uno, minimizando el de los demás.

La Inspección Fiscal, órgano encargado de la gestión del sistema desde las bases legales mencionadas, ha abordado desde el primer momento su actuación con un espíritu abierto y vigilante para que la experiencia y la voz de los interlocutores sea un instrumento que vivifique continuamente la forma de ejecutar los imperativos legales, le ayude a salir de sus eventuales errores y desviaciones y le impida aislarse de una realidad susceptible de cambio. No siempre ese espíritu de cambio, de mirada hacia los otros y de autocrítica de lo propio ha

sido asumido y compartido, en la misma medida, por todos los interlocutores.

Ejecutores de la legalidad –aunque sea lícita la discrepancia con la misma– los miembros del Ministerio Fiscal deben imbuirse tanto del rango de las obligaciones impuestas por una norma que regula su *status* profesional como del hecho de que, por muy cualificada que sea su posición, no son ajenos a un ámbito laboral de Administración Pública en el que los legítimos poderes del Estado están asentando cada vez más la idea de que la anterior inelasticidad que imperaba en cualesquiera definiciones profesionales no rinde los mejores réditos al servicio público que se presta, por lo que la introducción de pautas salariales no fijas y diferenciadas parece asentarse tanto en los textos actualmente en vigor como en los que de forma inminente están llamados a regir estas materias en el ámbito de la función pública.

Por tanto, quizá el problema no sea tanto el asumir o no un sistema (impuesto por imperio de ley) sino el hacer que ese sistema sea justo y que funcione, sin caer en simplismos como los que parecen llevar a la aberrante conclusión de que el complemento variable sea *el todo salarial*, de manera que si tal no se percibe se estuviera omitiendo toda retribución por el trabajo, olvidando que precisamente la base de cualquier sistema es la consolidación de unas retribuciones dignas y proporcionadas a la carga e importancia del servicio. El sistema no tacha ni ensalza, no es maniqueo y no debe ser visto con esa óptica, lo mismo que nunca ha debido haber maniqueísmo en el hecho diferencial de cargas de trabajo entre los distintos territorios del Estado donde se halla implantado el Ministerio Fiscal prestando un servicio público esencial y exigente de excelencia, sin importar dónde se esté llevando a cabo. El sistema no debe limitarse sino a lanzar una mirada aséptica y objetiva sobre las cargas de trabajo efectivamente asumidas por los Fiscales, las cuales, siquiera eventualmente, pueden poner en evidencia unos pluses cualitativos y cuantitativos que, en principio, no pueden ser reconocidos sino económicamente, sin que ello suponga demérito para la alta función del Ministerio Público, que no por eso se tacha de mercenaria y, ni mucho menos, supone demérito hacia aquellos que, desde el exquisito ejercicio de su función, la vienen ejerciendo dentro de los parámetros que su particular realidad les impone, siendo por ello retribuidos dentro de los márgenes que cualquier prestación y relación laboral supone.

En el año 2005 el Ministerio de Justicia asignó al Ministerio Fiscal 2.700.000 euros, los cuales se han distribuido equitativamente durante los dos semestres. Durante ese mismo período se llevaron a cabo las actuaciones necesarias para liquidar el año 2004 y para liqui-

dar el primer semestre de 2005, siendo obvio que, por la naturaleza de la Institución, es en el año 2006 cuando se realizan las operaciones de liquidación del segundo semestre de 2006.

Prácticamente al poco de comenzar el diseño y funcionamiento del sistema se planeó la necesidad de elaborar una herramienta que en soporte informático permitiera a los Fiscales la elaboración de sus partes de trabajo, obteniendo a la vez la misma en un formato susceptible de comunicación futura con las aplicaciones de gestión, así como la explotación informativa y estadística de los datos obtenidos. A lo largo de todo el año se han venido manteniendo las actuaciones oportunas para hacer realidad ese proyecto, que ha terminado de implantarse en el primer trimestre de 2006.

La Inspección Fiscal se ha mantenido vigilante para detectar aquellas desviaciones inmotivadas que podían suponer una minusvaloración o sobrevaloración de actuaciones o incluso la omisión de otras, tratando de actuar con la celeridad propia de un sistema que se renueva semestralmente, pero, al tiempo, con la mesura necesaria para tomar decisiones que tienen estos efectos. De ahí, que, tras una primera Instrucción que fue emitida al tiempo de implantarse el sistema, una segunda Instrucción en el mes de diciembre ha venido a modificar los términos del baremo manteniendo la esencia de lo existente.

Las experiencias que entonces se extraían no pueden sino ser reiteradas y, en cierta medida, ampliadas, en un momento en que se están extrayendo nuevos conocimientos tras las operaciones relacionadas con el nuevo período.

Si es ocioso emitir o reiterar consignas sobre probidad de cada miembro del Ministerio Fiscal (sancionada disciplinariamente su falta en la Carrera Judicial) –lo que, en principio, se supone– no resulta ocioso, sin embargo, insistir en que el régimen debe ser contemplado como solidario y recíprocamente dependendiente, de manera que los Fiscales no deben verse como compartimentos estancos ni, mucho menos, las Fiscalías. La exactitud y corrección de la actuación de un Fiscal, como quiera que comporta resultados numéricos que contribuyen a formar un conjunto, afecta, por pequeño que sea, a todo el colectivo de Fiscales que se incluyen en el sistema y afecta a sus intereses; la mejor prueba de ello es que en cada campaña la labor de la Inspección Fiscal sirve, cuando menos, para detectar errores cuya eficacia final en el cómputo hace que Fiscales que, en principio, no parecían en condiciones de acceder al cobro lo estén, por lo que la defensa de cada uno de esos intereses individuales anónimos justifica por sí misma cualquier actuación que se haga y, por supuesto, debería impulsar el celo de cada uno de los interlocutores.

Es por ello que los Fiscales Jefes –y cada Fiscal en particular– deben concienciarse para ser fundamentales custodios del correcto ejercicio de una función que les corresponde sin ningún tipo de complejo policial o inquisitorio, sin otro objetivo que hacer que las cosas sean como deben ser, sin velar miopemente por los intereses de su Fiscalía o de los Fiscales allí destinados, sino por unos intereses que trascienden al conjunto de la Carrera Fiscal.

E) Sistema de Información del Ministerio Fiscal

Contenido

La Disposición Adicional Segunda del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal introducida por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre, establecía que el Ministerio Fiscal dispondría de un Sistema de Información y una red de comunicaciones electrónicas integradas, a través de los cuales se asegurase la unidad de actuación consagrada en el artículo 124 de la Constitución Española. Sistema de Información que serían definidos y gestionados en la Fiscalía General del Estado. Creaba así mismo la Comisión Nacional de Informática y Comunicaciones Electrónicas del Ministerio Fiscal que se encargaría bajo la presidencia del Fiscal General del Estado de dictar las instrucciones y criterios de obligado cumplimiento por las Fiscalías sobre implantación, utilización, gestión y explotación de los sistemas informáticos y de las comunicaciones electrónicas.

En desarrollo de tal previsión legal ya en el año 2006 se dictó Real Decreto 93/2006 de 3 de febrero, por el que se regula el Sistema de Información del Ministerio Fiscal.

Dicho sistema constituye según establece el artículo 2.º una base de datos centralizada que interconecta los distintos sistemas telemáticos puestos a disposición de las Fiscalías a través de una red integrada de comunicaciones electrónicas y comprende los sistemas de gestión procesal desarrollados para las distintas Fiscalías por las Administraciones competentes así como el sistema único y centralizado de información de la Fiscalía General del Estado.

En el ámbito de cada Fiscalía dicho sistema ha de permitir el registro de asuntos; la gestión de su tramitación; la edición y composición de documentos y la biblioteca o fondo común de modelos de dictámenes relevantes que faciliten a todos los fiscales la disponibilidad de aquellos que por el Fiscal Jefe o en su caso la Fiscalía General del Estado se considere oportuno difundir.

De capital importancia es la repercusión de la aplicación de este sistema en el ámbito de la estadística, asegurando el tratamiento unitario en esta materia a partir de la definición por la Fiscalía General de los criterios necesarios para la elaboración de la estadística fiscal.

En cuanto a la red integrada de comunicaciones electrónicas del Ministerio Fiscal permitirá a sus miembros el acceso a los registros públicos y aplicaciones de ámbito nacional gestionadas por el Ministerio de Justicia así como a las bases de datos de jurisprudencia y legislación cuya gestión de acceso a usuarios se realice por la Fiscalía General del Estado. Igualmente permitirá la comunicación electrónica entre la Fiscalía General del Estado y los restantes órganos centrales del Ministerio Fiscal y Fiscalía, así como entre los miembros del Ministerio Fiscal.

El artículo 8 del Real Decreto determina la composición de la Comisión Nacional de Informática y Comunicaciones electrónicas del Ministerio Fiscal presidida por el Fiscal General del Estado y de la que formarán parte el Secretario de Estado de Justicia; dos Consejeros de Justicia de Comunidades Autónomas con transferencia; un vocal del Consejo General del Poder Judicial; el Fiscal Inspector Jefe; el Fiscal Jefe de la Secretaría Técnica; el Fiscal de Sala de la Unidad de Apoyo y un Fiscal designado por el Fiscal General del Estado oído el Consejo Fiscal. Dicha Comisión deberá asegurar el desarrollo y ejecución del Plan de Modernización Tecnológica del Ministerio Fiscal; aprobar las aplicaciones y sistemas telemáticos de comunicación utilizados por el Ministerio Fiscal; asegurar la compatibilidad de aplicaciones informáticas utilizados por las distintas Fiscalías y establecer los criterios para la implantación, utilización, gestión y explotación de los sistemas informáticos y de comunicaciones electrónicas del Ministerio Fiscal.

El Sistema de Información que, así regulado se ha visto finalmente respaldado en el Real Decreto 93/2006, siendo una necesidad insustituible en el tiempo actual y desde la óptica de la necesaria unidad de actuación del Ministerio Público requerirá ahora el mayor esfuerzo tanto por parte de las Administraciones que deben aportar los medios necesarios como por parte del Ministerio Público en la obtención del rendimiento deseable, mediante su involucración en la aplicación del sistema.

Intranet del Ministerio Fiscal

Un paso mas en este camino de modernización del Ministerio Fiscal en el ámbito de las comunicaciones telemáticas, lo constituye la

Intranet del Ministerio Fiscal https://intranet.fiscal.es, llamada a cumplir una importante función dentro de la red de comunicaciones integradas del Ministerio Fiscal. A través de ella, actualmente en construcción pero ya accesible y utilizable para algunas de las funciones previstas y a la que pueden acceder todos los fiscales mediante las claves facilitadas al efecto, podrá, no solo obtenerse información sobre documentación generada en las Fiscalías o afectante a la vida profesional de la Carrera Fiscal, o procedentes de registros públicos a los que esté autorizado a acceder, sino que podrá interactuase con la Fiscalía General, en la formulación de estadillos, como el de productividad mensual de los Fiscales, elevación de instancias para participación en concursos, solicitud de permisos o licencias etc.

La pagina, una vez se accede a ella mediante la clave correspondiente, presenta tres apartados: Aplicaciones; Ministerio Fiscal y Cooperación

Cada una de ellas genera un menú desplegable con los siguientes contenidos:

Aplicaciones

Estadillos; Administración de estadillos; Juicios Rapidos; Penados y rebeldes; Sentencias Firmes de Menores; Gestión procesal y Violencia doméstica.

Ministerio Fiscal

Vida profesional (Cursos, concursos, ficha curricular, situaciones administrativas); Escalafón: Vacantes; Formación/información: Trabajos y documentos de la Secretaria Técnica; Dogmatica jurídica y Fiscalías. A través del apartado de Fiscalías, se accede a un mapa, desde el que conocerse los datos de cada una de las Fiscalías en cuanto a plantilla, sedes, numero de órganos jurisdiccionales o carga de trabajo, según resulta de los datos de las últimas memorias enviadas.

Cooperación

Foros, donde los fiscales que lo deseen pueden debatir sobre diversos temas de actualidad jurídica o interés profesional tablón de anuncios.

La Intranet, que, como anteriormente se indicó, está en proceso de creación, ya es operativa, sin embargo, –entre otras materias de carácter mas informativo–, en la confección de los estadillos mensuales

relativos a la gestión del complemento de productividad. A partir de junio de 2006 será utilizable en la creación y mantenimiento de la ficha curricular, en la que cada fiscal podrá volcar los datos que consideré pertinentes y que habrán de servir para complementar en su día la información necesaria para participación en concursos de meritos, intervención en cursos, etc. Para el mes de octubre, estará también operativa en el ámbito de la vida profesional, para la gestión de permisos, licencias, participación en cursos o intervención en concursos reglados, pretendiendo sustituir, mediante la dotación a los fiscales de una clave especifica que, a modo de firma digital, garantice la seguridad de los envíos, su origen y su recepción, el actual sistema de tramitación.

F) Relación con las CCAA con competencias transferidas

En algunas Comunidades Autónomas ha llevado a efecto la trasferencia en el ámbito de la gestión material y económica de la Administración de Justicia. Son estas, Cataluña, Pais Vasco, Canarias, Comunidad Valenciana, Galicia, Navarra y Madrid.

La relación entre el Ministerio Publico y la Administración de estos territorios, autónomos en su gestión, se hace imprescindible, por razón del principio de unidad que es emblema del Ministerio Fiscal y que debe alcanzar, mas allá de la actuación puramente institucional, a los criterios aplicables en materia de dotaciones para su correcta actuación en cualquier lugar del territorio nacional.

La existencia, por otra parte, de administraciones publicas de naturaleza diversa, con competencias en materia de Administración de Justicia, hace necesario establecer mecanismos de cooperación, colaboración y coordinación entre ellas, que tiendan a evitar disfunciones o incluso, agravios comparativos. De aquí que desde la Fiscalía General se haya impulsado el establecimiento de protocolos para la creación de comisiones mixtas de cooperación y coordinación entre las diversas comunidades autónomas y la Fiscalía General. Asi se ha hecho en los casos de Galicia, Cataluña, Valencia, Andalucía y Madrid.

Estas comisiones se integran por los máximos representantes de la Administración Autonomía respectiva y los de las Fiscalías del Territorio, con presencia en algunos casos de un Fiscal de la Fiscalía General, normalmente de la Inspección Fiscal. Fundamentalmente, tratan sobre cuantas cuestiones hacen referencia a la gestión de medios materiales y personales precisos para el correcto funcionamiento de las Fiscalías.

Con independencia de esta actuación concreta, la relación entre la Fiscalía General y las Comunidades Autónomas ha cristalizado en una serie de acuerdos puntuales relativos a materias en la que, siendo competencia en su gestión de las diversas autonomías, demandan la presencia del Fiscal por la naturaleza de aquéllas. Los acuerdos de tal índole suscritos en el año 2005 son los siguientes:

– Con la Xunta de Galicia en materia de delincuencia ambiental, contra la ordenación del territorio y Patrimonio Cultural.

– Con el CGPJ y la Junta de Castilla y León en materia de rehabilitación e integración social de drogodependientes.

– Con la Xunta de Galicia en materia de seguridad y salud laboral.

– Con la Generalitat de Catalunya en materia de siniestralidad laboral.

– Con la Xunta de Galicia y la Diputación de la Coruña en relacion con la escuela de verano del Ministerio Fiscal.

– Con la Junta de Andalucía en materia de violencia sobre la mujer.

– Con el Gobierno de la Rioja en materia de siniestralidad laboral.

– Con el Gobierno de la Rioja para la difusión y fomento de la sociedad del conocimiento en el ámbito de la la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia

G) Resumen de circulares, consultas e instrucciones de la FGE

A la Memoria de la Fiscalía General del Estado del año 1993 se incorporó un resumen de determinados aspectos relacionados con la organización, estructura y funcionamiento del Ministerio Fiscal que habían sido tratados en las Circulares, Consultas e Instrucciones dictadas por la Fiscalía General del Estado entre los años 1978 y 1993.

Aquella tarea realizada desde la Inspección Fiscal, se actualiza en la presente a través del correspondiente a las Circulares, Consultas e Instrucciones emitidas desde 1994 hasta el año 2005, con el fin de recoger y actualizar los numerosos datos relativos al funcionamiento, estructura y organización del Ministerio Fiscal y las Fiscalías que han sido objeto de consideración por la Fiscalía General del Estado. Con ello, se pretende facilitar su conocimiento y simplificar la localización de los criterios sustentados en materias tan esenciales para lograr la exigida unidad de criterio y actuación de la Institución, por la que la

Inspección Fiscal, órgano de asistencia del Fiscal General del Estado, debe velar como uno de los principales cometidos de su actuación.

Dicho resumen, por razones de mayor operatividad, se acompaña como Anexo a la presente memoria.

3. **Materia Disciplinaria**

A) Consideraciones generales

Examinar las quejas sobre el modo de proceder de los fiscales y conocer de la regularidad de funcionamiento del Ministerio Fiscal y las Fiscalías constituyen cometidos propios de la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado (art. 159.1.º y 4.º Reglamento del Ministerio Fiscal de 1969). Estos cometidos se derivan de la función inspectora que la Inspección Fiscal ejerce –con carácter permanente– en virtud de delegación del Fiscal General del Estado, a quién corresponde la dirección e inspección del Ministerio Fiscal por ostentar su Jefatura Superior, siendo independiente de la función inspectora que corresponde a los Fiscales Jefes de cada Fiscalía respecto de los funcionarios que de él dependen (art. 15 y 22.2 Estatuto MF 1981). De esta manera la Inspección Fiscal puede disponer la adopción de medidas para mejora del servicio que presta la Institución del Ministerio Público o proceder disciplinariamente cuando hubiere meritos para ello.

En su actuar profesional los miembros de la Carrera Fiscal pueden incurrir en responsabilidad penal, civil, y disciplinaria. El ejercicio de la potestad disciplinaria, aspecto de la relación interna de servicio que les vincula con el Estado, se orienta a garantizar la normal actuación de sus miembros en la doble vertiente del eficiente funcionamiento del servicio a prestar y su desarrollo a través del marco determinado por la ley, tratándose de una potestad doméstica administrativa que pretende mantener la eficacia de la Institución y de los medios personales con que cuenta la organización fiscal, siendo la eficacia uno de los valores esenciales a considerar en el desempeño de la función (art. 48 Estatuto).

La Inspección Fiscal dispone de competencia para indagar sobre las posibles conductas infractores del régimen disciplinario en que los miembros del Ministerio Público puedan incurrir, correspondiéndole rechazar igualmente con firmeza las pretensiones injustificadas de semejante naturaleza. Frecuentemente, fiscales destinados en la Inspección Fiscal son designados para el cargo de instructores de los

expedientes disciplinarios cuya apertura ordena el Fiscal General del Estado.

La actividad indagatoria relacionada con supuestas responsabilidades disciplinarias, y las denuncias sobre el funcionamiento de las Fiscalías en general o de los Fiscales en particular, se llevan a cabo por la Inspección Fiscal mediante la tramitación de «diligencias informativas» (art. 65.2 Estatuto y 416.3 LOPJ) y de las denominadas «diligencias de inspección fiscal» (especialmente relevantes por su número), actuaciones todas ellas que pueden ser abiertas en virtud de las apreciaciones deducibles con motivo de la realización de visitas de inspección que se realizan a las Fiscalías y sus Adscripciones Permanentes, mediante los datos de informes periódicamente recabados de las Fiscalías o a instancia de las denuncias y quejas que presentan ante la Fiscalía General del Estado, o directamente ante la Inspección Fiscal, terceros afectados o interesados –sean particulares o autoridades– contra miembros del Ministerio Fiscal (titulares o sustitutos) por razón de su comportamiento procesal o el servicio prestado por las Fiscalías.

El número de **diligencias de inspección fiscal** abiertas por la Inspección Fiscal de la Fiscalía General del Estado durante el año 2005 ascendió a un total de 152. Las quejas formuladas por supuestas irregularidades o anomalías en el funcionamiento del Ministerio Fiscal, que se registran y tramitan bajo los procedimientos de «diligencias de inspección fiscal», aún no imputables –generalmente– a culpa o negligencia de los fiscales, han evidenciado en determinadas ocasiones la realidad de ciertas disfunciones en el servicio que Fiscalías y Adscripciones prestan a la Administración de Justicia, atribuibles en gran medida a la intensa y extensa intervención que la sociedad y el poder legislativo demandan –cada día más– del Ministerio Fiscal, todavía carente de las suficientes dotaciones de medios personales pese al esfuerzo desarrollado en este aspecto por el Ministerio de Justicia los últimos años. En estos casos, aún archivándose las diligencias de inspección fiscal por carecer de entidad disciplinaria, se han efectuado las oportunas indicaciones para suplir las deficiencias advertidas y mejorar la prestación del servicio de las Fiscalías.

Las **diligencias informativas** incoadas en el año 2005 han sido cuatro. Una fue abierta en virtud de denuncia de un letrado y las otras de oficio por la Inspección Fiscal. Una de ellas se transformó en el único **expediente disciplinario** abierto este año, cuyo motivo es el retraso del Fiscal en el despacho de causas penales. Las otras tres fueron archivadas por la Inspección Fiscal, tras la oportuna comprobación de los hechos, mediante el pertinente Decreto motivado.

B) Diligencias de Inspección: Quejas

Seguidamente se procede a relacionar y enumerar determinados **datos estadísticos de las 152 «diligencias de inspección fiscal»** correspondientes al año 2005, que han sido extraídos tanto del objeto y contenido de las quejas y denuncias formuladas como de la resolución adoptada ante ellas, tras su tramitación por la Inspección Fiscal. Determinadas actuaciones recogidas hasta ahora a través de las diligencias de inspección fiscal pasarán a registrarse y tramitarse en 2006 como «expedientes gubernativos de inspección fiscal», así, las informaciones sumarias para cese de fiscales sustitutos por irregularidades o incumplimiento de deberes o funciones fiscales o las actuaciones disciplinarias referidas a personal colaborador de las Fiscalías.

Origen de las quejas presentadas

– Particulares afectados por los procesos: acusado-inculpado-testigo, parte penal o civil, sus familiares: 94.
– Letrados: 15.
– Jueces y magistrados: 5.
– Terceros no afectados directamente por los procesos: 17.

Algunas proceden de colectivos que considerándose genérica o indirectamente afectados por los criterios mantenidos por los fiscales en materias concretas o aspectos puntuales sometidos a la apreciación de los Tribunales, instan explicación o aclaración sobre el proceder de aquellos en determinados asuntos, o manifiestan su descontento sin instar explícitamente actuaciones disciplinarias, aún reprochando la intervención del Ministerio Fiscal.

– De oficio: 8 (ante informaciones aparecidas en medios de comunicación, remisión de documentación por las Fiscalías).
– Otros: 13 (integrantes de las propias Fiscalías, personal auxiliar o público que acude a ellas, –sobre el estado de instalaciones, medios y dependencias de la Fiscalía, ubicación del lugar de espera o atención que les prestan, riesgos ante inculpados con posibles enfermedades transmisibles–; o Comisión Disciplinaria y Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, ante posibles responsabilidades del Fiscal deducibles de la actuación de la Inspeccion Judicial).

Forma de articulación de las quejas

Las quejas se han formulado por escrito, con los siguientes destinatarios:

– Inspección Fiscal: 51.
– Fiscalía General del Estado o Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado: 50.

En varias ocasiones las quejas se remitieron duplicadamente a la Inspeccion y la Fiscalía General o Fiscalía Territoriales (6)

– A través de la pagina web de la Fiscalía General del Estado: 4.
– Fiscalías Provinciales o de TSJ para ulterior remisión a la Inspección Fiscal: 3.
– Unidad de Atención al Ciudadano del CGPJ (formulario queja): 30.
– Comisión Permanente o Servicio de Inspección del CGPJ: 4.
– Defensor del Pueblo: 2.
– Ministerio de Justicia: 1.
– Consejo Fiscal: 1.

Así mismo se contabilizaron 23 quejas que eran reiteración de otras anteriores y que se acumularon a las Diligencias abiertas con ocasión de aquéllas.

Sujetos pasivos de las quejas

– Fiscalía, en su generalidad, o dos o mas de sus miembros, o de determinadas secciones o servicios de aquellas: 15.
– Fiscales de Sala: 2.
– Fiscales destinados en Fiscalías Especiales y Tribunal Supremo: 9 quejas.
– Fiscales Jefes: 39 quejas.
– Fiscales destinados en Adscripciones Permanentes: 7
– Fiscales adscritos a las Secciones de Reforma de menores: 15.
– Fiscales Sección de Protección de menores: 5.
– Fiscales Sección Civil: 12
– Fiscales Vigilancia Penitenciaria: 4.
– Fiscales Comisiones Justicia gratuita: 1.
– Fiscales Laboral y Contencioso-administrativo: 0.
– Fiscales Sección Violencia de Género y Doméstica: 7.
– Fiscales sustitutos: 9.
– Fiscales, conjuntamente con jueces o magistrados: 10.
– Fiscales, jueces y letrados: 3.
– Fiscales y letrados: 1.
– Fiscales y médicos forenses: 1.
– Fiscales y particulares (testigos, denunciantes…): 5.
– Jueces exclusivamente: 9 (por supuesta comisión de delitos: 4).

– Personal colaborador de las Fiscalías: 3.
– Personal integrante de Equipos Técnicos: 1.

Quejas formuladas por la actuación del Fiscal en materias penales

– Por actuación en Diligencias de Investigación Penal: 13.
– Por instrucción proceso penal: 23.
– Por escritos de calificación: 12.
– Por actuación en juicio oral: 9.
– En diligencias urgentes-juicio rápido: 7.
– Por actuación en juicio de Jurado: 2.
– Por actuación en juicios de faltas: 5.
– Prestación Servicio de Guardia: 3.
– Por tramitación incidentes de ejecución de sentencia condenatoria: 3.

Motivos alegados

A) Estrictamente disciplinarios:

– Falta de información. No recibir o atender al denunciante en Fiscalía, no contestar a escritos o de la manera que el denunciante espera. No entregar documentación solicitada: 10.
– Retraso en despacho trámite escrito: 13.
– Retraso en asistencia a vistas o inasistencia: 7.
– Retraso del fiscal en tomar declaración en Sección Menores: 4.
– Malos modos o agresividad con acusados, testigos o terceros: 7.
– Descalificación o desconsideración con abogados: 7.
– Descalificación o desconsideración hacia jueces: 2.
– Dejación de funciones, pasividad o desatención sobre el proceso: 5.
– Disconformidad con contenido escrito de acusación: 12 (por imputar hechos supuestamente carentes de prueba; por petición penas: levedad o gravedad; por conformarse acusado con calificación; por peticiones indemnizatorias).
– Disconformidad con postura del fiscal sobre prisión preventiva o libertad: 3.
– Disconformidad con otros dictámenes, informes o intervención del fiscal: 41.
– Supuesta falta de imparcialidad: 20 (alegación de amistad o parentesco con el acusado: 2).
– No respetar aforamientos: 1.

– No identificarse el fiscal interviniente en informe: 4.
– Falta de motivación en los informes: 6.
– Realizar informes manuscritos: 2.
– Por ejercicio de actividades privadas: 5 (1: por actuar como Letrado de intereses de la esposa; conocimiento o relación con personas implicadas en procesos penales: 2).
– Por incluir en escritos juicios de valor ajenos al procedimiento: 1.
– Por ser acusado por el fiscal y ser absuelto por el Tribunal: 5.
– Por revelación de datos del proceso e infracción de la Instrucción 3/2005 sobre «Relaciones del Ministerio Fiscal con los medios de comunicación»: 4.

B) Imputación de hechos delictivos.

– En relación con el ejercicio del cargo: 13.
– Sin relación con el ejercicio del cargo: 3.

C) Motivos delictivos y disciplinarios: 4.

D) Frente al Acuerdo de remitir las denuncias penales a las Fiscalías en el Decreto concluyendo las diligencias de inspección fiscal: 14.

Recursos de alzada interpuestos contra los Decretos del Fiscal Inspector resolviendo las Diligencias de Inspección

Se presentaron un total de ocho recursos de Alzada, algunos de los cuales introducen como objeto del recurso elementos fácticos no planteados en la queja, y por tanto sobre los que la Inspección Fiscal no se pronunció. Ninguno de ellos properó.

Diligencias de inspección resueltas con archivo

– Tras pedir informes o practicar diligencias de comprobacion: 108.
– Sin necesidad de requerir datos, bien por carencia absoluta de motivo o contenido disciplinario o por confusión, ininteligibilidad, incongruencia, vaguedad, imprecisión o inverosimilitud: 13.

En una ocasión se procedió a la conversión de las Diligencias de Inspección en Diligencias Informativas: 1.

Otras peticiones formuladas a la Inspección Fiscal en los escritos de queja o denuncias.

Además de las peticiones de exigencia de responsabilidad disciplinaria en los escritos de queja presentados, son frecuentes las siguientes:

– Modificación de la medida cautelar de prisión acordando la libertad del denunciante.

– Corrección o cambio del criterio procesal mantenido por el fiscal denunciado.

– Que la Fiscalía cambie el criterio o postura que mantiene en la dirección de una investigación.

– Abstención de intervenir en un proceso el Fiscal Jefe. Su destitución o remoción.

– Abstención del fiscal adscrito al juzgado o al proceso.

– Sustitución del fiscal por otro (muy repetida), hasta de Fiscalía distinta. Que no acuda al juicio quien calificó o intervino en la fase de instrucción.

– Abstención de intervenir en el procedimiento todos los fiscales destinados en la Fiscalía donde tiene destino el fiscal denunciado.

– Nulidad de todo lo actuado en el proceso por considerarse viciado o irregular.

– Sustitución del fiscal y nulidad de todo lo actuado en el proceso.

– Destituir o separar del servicio al fiscal denunciado.

– Recusación del juez que falla o instruye.

– Permitir la publicación de la denuncia presentada ante la Inspección Fiscal.

– Revisión general del funcionamiento de una Fiscalía.

– Erradicar totalmente la práctica del fiscal de escribir los dictámenes a mano.

– Reapertura de las Diligencias de Investigación archivadas por las Fiscalías en vez de reproducir la denuncia en su caso ante la autoridad judicial.

– Intervención de la Fiscalía Anticorrupción en la investigación del hecho delictivo.

– Investigación por la Inspección Fiscal del hecho que no quiere investigar la Fiscalía denunciada.

– Prohibir a la Fiscalía la investigación de denuncias anónimas.

– Sustituir el criterio del fiscal territorial informando la Inspección a favor de la suspensión de la ejecución de una pena o sustituyendo las penas impuestas en sentencia por otras.

– Adoptar medidas en ejecutorias para paralizarla.
– Sobreseer y archivar la causa penal.
– Levantamiento de las medidas cautelares de alejamiento y prohibición de residir.
– Incoación por la Inspección de procedimiento penal contra los fiscales denunciados con petición de que se admita la personación como acusador popular del denunciante.

La pormenorizada disección de la naturaleza, objeto y pretensiones de las quejas o denuncias formuladas ante la Inspección, permiten comprobar el mayoritario carácter infundado de las mismas. Con ello, no se pretende, sin embargo, efectuar un tácito reproche hacia un sistema que permite que, no obstante, todas ellas, aun por los cauces mas diversos, lleguen a su destino y sean objeto de examen por quien tiene la facultad de corregir los posibles abusos o disfunciones en el ejercicio de la función fiscal. Sirva, por tanto tal exhaustivo análisis, en primer lugar, para constatar dicho extremo, en cuanto tiene de garantía para los ciudadanos y en segundo término y por lo que afecta al funcionamiento del Ministerio Fiscal, para congratularnos del ínfimo numero de casos en que se aprecian razones para la estimación de las quejas. Sin que tampoco sea desdeñable el hecho de que, en virtud de las comprobaciones realizadas frente a las mismas y las indicaciones efectuadas a las Fiscalías con ocasión de ellas, los miembros del Ministerio Fiscal, tomen actualizada conciencia de la exquisitez que debe presidir todas sus actuaciones.

C) Criterios de la Inspección Fiscal en la materia

No parece obvio, reseñar en este lugar y tras la lectura de la problemática planteada con motivo de la actividad de la Inspección en materia disciplinaria o depuradora de las quejas formuladas en relación con la actuación del fiscal, los criterios que, a propósito de cuestiones que reiteradamente se plantean, constituyen el eje rector de sus decisiones. Sin animo exhaustivo, se relacionan a continuación las mas frecuentes:

Sobre disparidad de criterios entre el Ministerio Fiscal y las partes del proceso

La existencia de discrepancias existentes entre el criterio del Fiscal y el sostenido por el denunciante en el proceso en ningún modo puede justificar la extrapolación al ámbito disciplinario de una cuestión puramente jurisdiccional.

La decisión final de un proceso, que corresponde a la autoridad judicial, debe combatirse, en su caso, por la vía de los recursos legalmente establecidos. Cualquier derivación de la acción penal no puede sustraerse del ámbito de la jurisdicción penal, dentro de la que el denunciante, como interesado, tiene a su alcance los remedios y recursos procesales oportunos para la defensa de sus derechos. Las cuestiones jurisdiccionales son de la exclusiva competencia de los órganos jurisdiccionales, cuyas resoluciones solo pueden ser impugnadas mediante la interposición de los recursos procesales que las leyes fijen. La Fiscalía General del Estado o la Inspección Fiscal no pueden constituirse, por tanto, a través de la vía disciplinaria en otra instancia impugnatoria o revisora de decisiones judiciales.

Sobre la posición del fiscal en el proceso

La Inspección Fiscal no puede entrar a dilucidar el acierto de los miembros del Ministerio Fiscal por la acomodación de su actuación a una especie de verdad absoluta o su concordancia con la solución que finalmente dicten los Tribunales. En la soberana y última valoración de los órganos judiciales, se halla siempre la función del Fiscal, al favorecer o contribuir, aun en su discrepancia con aquella, al necesario ejercicio de la controversia y dialéctica jurídica y al corresponder al Ministerio Fiscal se promotor de la acción de la justicia (art. 1 Estatuto).

A través de la vía disciplinaria no se puede interferir en procedimientos que se encuentren en tramitación ni revisar decisiones de los fiscales en cuestiones sometidas a controversia o decisión jurisdiccional. Las resoluciones judiciales solo pueden ser impugnadas mediante la interposición de los recursos procesales que las leyes establezcan (SSTS. 29 de abril de 2003 y 28 de mayo de 2001)

La discrepancia con el criterio mantenido por el fiscal es cuestión que debe ser resuelta dentro del proceso con los instrumentos que la Ley otorga. Finalmente, las referencias periodísticas acerca de la implicación de los acusados en el procedimiento penal son ajenas a la intervención procesal del Ministerio Fiscal.

Sobre denegación de la apertura de diligencias de investigación penal por las Fiscalías e inadecuación de acudir a la Inspección Fiscal ante las decisiones de archivo

Si la autoridad judicial está conociendo de los mismos hechos a través del pertinente procedimiento penal y esta circunstancia es

conocida por el Fiscal, no es posible la incoación de diligencias de investigación por el Ministerio Fiscal (art. 773 LECrm.).

Se acude inadecuadamente a la Inspección cuando la Fiscalía archiva unas diligencias de investigación penal por estimar que los hechos no son constitutivos de delito y se pretende de esta manera la revisión del criterio adoptado. El que alegue ser perjudicado u ofendido dispone legalmente de la vía de reiterar su denuncia ante el Juez de instrucción (art. 5 Estatuto).

Sobre abstención del fiscal en las causas judiciales

Dejar de intervenir el fiscal en los procesos cuyo despacho tiene asignados no es cuestión que dependa de su mera voluntad o capricho. Solo las causas de abstención previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, y que les sean de aplicación (art. 28 Estatuto), pueden justificar la exclusión de su intervención en los procedimientos asignados previamente en virtud de las reglas de reparto interno de trabajo establecidas para todos los fiscales de la plantilla.

La asignación de un nuevo fiscal al proceso está condicionada por las reglas de determinación y reparto del despacho de asuntos, fijadas previamente por las Fiscalías, sin que puedan modificarse sin más por voluntad propia o de terceros interesados (art. 26 Estatuto).

La abstención en un proceso es decisión basada en motivos legales tasados que corresponde adoptar en primer lugar al fiscal interviniente en el proceso, sin perjuicio de que el denunciante pueda solicitar su no intervención al Fiscal Jefe respectivo (art. 28 Estatuto). Tratándose del Fiscal Jefe de una Audiencia Provincial el superior jerárquico es el Jefe de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia.

Resulta improcedente acudir a la vía disciplinaria para intentar forzar la abstención del fiscal, aunque la inobservancia del deber de abstenerse a sabiendas constituye falta disciplinaria muy grave (art. 62.8).

Sobre la falta de identificación del fiscal que dictamina en el procedimiento

Sin perjuicio de instar la Inspección Fiscal por la regularidad de cumplimiento del deber de identificación nominal de los fiscales en los informes escritos, no toda inobservancia de cualquier regla interna general de funcionamiento o servicio del Ministerio Fiscal (como lo es la determinación de la identidad del fiscal), permite su incardinación indiscriminada a través de la tipificación de las faltas disciplina-

rias, sin que tal omisión comporte incumplimiento de ordenes particulares o requerimientos personales ni infracción de deberes inherentes a la condición de fiscal establecidos en el Estatuto.

La identificación del fiscal que suscribe un dictamen es una concreción del derecho general que se reconoce a todos los ciudadanos respecto de las autoridades y personal al servicio de la Administración bajo cuya responsabilidad se tramitan los procedimientos (art. 35.b Ley 30/1992 y 13 Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia). Las meras notificaciones no son –en puridad– los informes o dictámenes del fiscal que exigen de identificación según la Instrucción 1/2005 FGE «Forma de los actos del Ministerio Fiscal».

Sobre la petición de nulidad del procedimiento o acto procesal en los que ha intervenido el fiscal denunciado

Carece de competencia la Inspección Fiscal. Tal es una petición de naturaleza procesal que ha de ser resuelta por la autoridad judicial competente sin que el recurso de la denuncia disciplinaria ante la Inspección Fiscal pueda configurarse como nueva instancia judicial impugnatoria o sustitutoria.

Sobre concesión de autorización por la Inspección Fiscal para que el denunciante publique en los medios de comunicación las quejas presentadas ante la Fiscalía General del Estado contra fiscales

Se trata de una cuestión de la exclusiva responsabilidad del denunciante. El ejercicio de los derechos reconocidos en el artículo 20 CE no puede restringirse mediante ningún tipo de censura previa, sin perjuicio de los límites basados en el respeto a los derechos reconocidos en el Título I de la Constitución y preceptos de las Leyes que lo desarrollan.

Sobre la imputación ante la Inspección Fiscal de hechos delictivos contra particulares (o contra fiscales por conductas que no tienen relación alguna con el cargo)

En tales casos, procede remitir las denuncias a la Fiscalía territorial competente para la valoración que proceda de los hechos denunciados (Circular 1/1989 FGE y Consulta 1/2005 FGE). La reiteración de escritos de similar naturaleza, implicará su remisión a aquella para unión o acumulación en su caso a las actuaciones abiertas en la Fiscalía por la recepción de similares denuncias.

Sobre denuncia por imputación de hechos delictivos supuestamente cometidos por fiscales en el ejercicio del cargo

A efectos de resolver cuanto proceda, se deberán remitir a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, órgano fiscal competente para conocer de las denuncias que se presenten *ante un órgano fiscal* por supuestos hechos delictivos cometidos en el ejercicio del cargo por los fiscales integrantes de la misma plantilla o de las Fiscalías de Audiencias Provinciales de la misma Comunidad Autónoma (Consulta 1/2005 FGE sobre «Competencia de las Fiscalías para tramitar diligencias de investigación que afecten a personas aforadas» y Circular 1/1989 FGE, en relación con el art. 73.3 b. Ley Orgánica del Poder Judicial). Mediante querella criminal se puede interesar la responsabilidad criminal ante la Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia (art. 406 LOPJ). La Fiscalía del Tribunal Supremo es el órgano fiscal competente para conocer y valorar las denuncias de orden penal que se presenten contra Fiscales Jefes de Fiscalías de Tribunales Superiores de Justicia, Fiscales de Sala… (Consulta 1/2005 FGE, Circular 1/1989 FGE, y art. 57.2. LOPJ).

Presentándose escrito de queja contra fiscal por supuestas infracciones disciplinarias y al mismo tiempo denuncia por comisión de delitos en el ejercicio del cargo cuyos hechos no tienen relación alguna con las infracciones disciplinarias, la Inspección Fiscal asumirá la competencia para conocer de la queja y remitirá *al órgano fiscal competente* la denuncia penal.

Sobre la pretensión formulada –a través de escrito a modo de querella– para que por la Inspección Fiscal se abra investigación penal contra fiscales y se admita la personación del denunciante como acusador popular y se ejerciten acciones penales

La Inspección Fiscal carece de competencia instructora en materia penal. Las Salas de lo Penal de los Tribunales Superiores de Justicia son los órganos competentes para conocer de las causas por delitos y faltas cometidos por jueces, magistrados o fiscales en el ejercicio del cargo en la respectiva Comunidad Autónoma (art. 73.3 b LOPJ), competencia que se extiende a otros querellados no aforados por delitos conexos (art. 272 LECrm), siendo susceptible de incoarse el pertinente juicio de responsabilidad penal contra aquellos *en virtud de querella* mediante el ejercicio de la acción popular (art. 406 LOPJ, 270 y 272 LECrm), por lo que procederá a devolver la documentación al

interesado para que en su caso se dirija ante los órganos judiciales competentes.

Sobre la responsabilidad disciplinaria de jueces y magistrados

Carece de competencia la Inspección Fiscal para exigir responsabilidad disciplinaria a jueces y magistrados o conocer de quejas relativas a su función, cometido que corresponde al Consejo General del Poder Judicial, remitiéndose las actuaciones o denuncia recibida a la Comisión Disciplinaria, al Servicio de Inspección o a la Unidad de Atención al Ciudadano del CGPJ.

Sobre reapertura de diligencias de inspección fiscal archivadas

Elementales razones de seguridad jurídica derivadas de los principios procesales de preclusión y firmeza impiden la reapertura de las Diligencias archivadas ante la falta de entidad disciplinaria por la mera reiteración de la misma denuncia.

Sobre virtualidad de las denuncias anónimas para posibilitar la incoación de diligencias de investigación penal por las Fiscalías

La Instrucción 3/93 FGE autoriza a las Fiscalías la incoación de diligencias de investigación del Ministerio Fiscal ante la recepción de denuncias anónimas ponderando circunstancias como el alcance del hecho denunciado, su intensidad ofensiva para el bien jurídico a proteger o la proporcionalidad.

Sobre negativa de la Fiscalía a entregar a persona con interés legítimo copia de un documento incorporado a una actuación fiscal

La Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia recoge el derecho que ostenta el ciudadano a conocer el contenido de los procesos en los que tenga interés legítimo de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes procesales, reconociendo el acceso a documentos, archivos y registros judiciales *siempre que no tengan carácter reservado*. En similar sentido se pronuncia la Ley Orgánica del Poder Judicial, y la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que, además de referirse a los datos referentes a la intimidad de las personas, reconoce la denegación de acceso cuando prevalezcan razones de interés público o intereses de terceros más dignos de protección, además de cuando lo disponga la Ley.

Afectando la cuestión planteada a aspectos gubernativos propios de organización de las Fiscalías, las decisiones que ante aquellas solicitudes se adopten han de *notificarse por escrito* a los interesados. Cuando proceda denegar la petición de acceso por el carácter reservado de las diligencias preprocesales, *declaración motivada que se adoptará por Decreto del Fiscal Jefe*, la notificación recogerá también la posibilidad de recurrir en alzada ante la Fiscalía General del Estado (Inspección Fiscal) en el plazo de un mes desde la notificación (arts. I.4 Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia; 37 y 114 Ley 30/1992; 234 y 235 LOPJ).

Sobre el archivo de diligencias de inspección fiscal por falta de verosimilitud de la conducta denunciada

Una elemental regla de rigor en materia disciplinaria exige de los hechos denunciados una mínima verosimilitud en el objeto sobre el que recae y en la forma de denunciarse a la Inspección Fiscal la conducta supuestamente merecedora de reproche, especialmente cuando la actuación hipotéticamente irregular del fiscal trasciende al ejercicio del derecho de defensa que ejercen los abogados ante los Tribunales.

Sobre la disconformidad entre el fallo absolutorio de la sentencia y la acusación mantenida en juicio por el Ministerio Fiscal

Semejante circunstancia no puede originar la apertura de expediente disciplinario alguno contra el fiscal, al igual que tampoco la mera revocación de la sentencia impugnada contra los jueces que emitieron aquélla. Las consecuencias de estos avatares no pueden ser más que las estrictamente procesales (Auto Tribunal Supremo 8 de marzo de 1986). Todo ello sin perjuicio de que, en su caso, los daños causados en bienes como la libertad personal sean susceptibles de originar responsabilidad patrimonial del Estado por el anormal funcionamiento de la Administración de Justicia (art. 292 y ss. LOPJ).

Sobre la falta de respeto del fiscal hacia el abogado en el acto del juicio oral

Deberá rechazarse, cuando la alegada desatención no venga avalada por dato objetivo alguno, entre los que es destacable especialmente el acta de Juicio Oral. Los abogados pueden solicitar del juez o tribunal que se ponga el remedio adecuado y hacerlo constar bajo la fe del Secretario, dando cuenta a la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio de Abogados (art. 33.4 Estatuto General de la Aboga-

cía 2001). Por otra parte, correspondiendo la dirección del proceso y el ejercicio de las facultades de policía de vistas al Presidente del Tribunal (art. 683 y 684 LECrm), éste habría corregido toda actitud o comportamiento vejatorio o despectivo para las partes o los diversos operadores jurídicos de haberse producido. En todo caso, quedan acogidas en el marco de corrección que se atribuye al Presidente del Tribunal las leves desatenciones que entre las partes puedan llegar a producirse.

Desconsideración con imputado en presencia de letrado que nada aduce

Esta circunstancia carece de entidad disciplinaria suficiente por no conllevar la conducta del fiscal una clara connotación de desprecio personal que exteriorice la intención de proyectar sobre el destinatario una ofensa personal adicional a la calificación jurídica que exige el enjuiciamiento. Contribuye a sostener el criterio la actitud de pasividad del denunciante en el momento en que pudo y debió hacer constar la supuesta incorrección.

Sobre la falta de comparecencia del fiscal a determinados actos procesales

La inasistencia del fiscal a las vistas o comparecencias, especialmente en procedimientos civiles de familia, puede obedecer, no a desatención sino a la imposibilidad de atender a todos los servicios de los órganos judiciales. En materia penal, no corresponde al Fiscal la función de instruir el proceso penal ni puede estar presente en cuantas diligencias se practiquen ante el juzgado, por lo que habrá que analizar la naturaleza y circunstancias del asunto y del acto procesal, asi como la trascendencia de la presencia del fiscal en el mismo

En los casos de dificultad de asistencia del fiscal por tener asignado diversos servicios y demorarse uno de ellos sin su culpa ante la imposibilidad de suplirle otro fiscal, se interesará en su caso de la Fiscalía respectiva la adopción de medidas para prever tales situaciones y evitar sus efectos negativos. En todo caso, el Fiscal debe dar cuenta de la demora o circunstancias que la determinan al órgano judicial para que éste –a su vez– dé la debida razón a los intervinientes y partes del proceso que se encuentran a la espera, sin perjuicio de la explicación que pueda proceder del propio fiscal, todo ello en línea con el deber de información a ciudadanos y víctimas, así como en consideración al régimen de derechos de los abogados ante los Tribunales, que postu-

lan la Instrucción 8/2005 de la Fiscalía General del Estado, Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, y Estatuto General de la Abogacía.

En tales casos y por lo que respecta a los abogados de las partes, deberán aguardar un tiempo prudencial sobre la hora señalada por los órganos judiciales para las actuaciones en que vayan a intervenir, transcurrido el cual podrán formular la pertinente queja ante el mismo órgano e informar del retraso a la Junta de Gobierno del correspondiente Colegio para que pueda adoptar las iniciativas pertinentes (art. 40 Estatuto General Abogacía 2001).

El derecho a una Justicia atenta con el ciudadano asi como a exigir que las actuaciones judiciales en las que resulte preceptiva su comparecencia se celebren con la máxima puntualidad, implica el de ser informado por el Juez o el Secretario judicial sobre las razones del retraso de cualquier actuación procesal a la que estuviera convocado (art. 10 Carta Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia).

Sobre retraso en atender a testigos citados en Fiscalía para declarar

Aun cuando no fuera imputable al Fiscal, debe ofrecerse a los afectados la pertinente excusa, advirtiéndoles de la circunstancia que lo provoca e incluso ofreciéndoles, si ello es posible, la alternativa de aplazar el acto para otro dia.

Si la demora denunciada obedece a no atenderse el servicio adecuadamente por los abogados del turno de oficio, se deberá instar a la Fiscalía para que apremie al Colegio de Abogados la evitación de semejante disfunción.

4. Reglamento de la Carrera Fiscal. Actuaciones realizadas

El EOMF promulgado por Ley 50/1981 de 30 de diciembre y que sustituía al totalmente desfasado de 1926, facultaba al Gobierno, en su disposición final primera, para dictar un Reglamento de desarrollo del mismo, estableciendo, en la segunda de aquellas que «en tanto no se dicte el Reglamento a que se refiere la disposición anterior, seguirá aplicándose el hoy vigente en lo que no se oponga a la presente Ley». Acaban de cumplirse, sin embargo, los 25 años de la vigencia del nuevo Estatuto, sin que la norma reglamentaria preceptiva, haya visto la luz. Durante este tiempo han sido varias las tentativas de redacción de dicho reglamento, dando lugar al menos, a tres borradores, el ultimo, de enero de 2004, sin que, sin embargo, por unas u otras razones, haya cristalizado el proyecto.

Tal situación, ha podido mantenerse, fundamentalmente y puesto que el Reglamento del Ministerio Fiscal de 1969, es inaplicable en su práctica totalidad, en base a la remisión prevista por el Estatuto, en su disposición adicional a lo establecido para Jueces y Magistrados en la LOPJ, en materias tales como la adquisición y perdida de la condición de miembro de la Carrera Fiscal, incapacidades, situaciones administrativas, deberes y derechos, incompatibilidades, prohibiciones y responsabilidad, lo que no obvia, sin embargo, la necesidad de insistir en la necesidad de una norma propia, no solo por cumplir así con el mandato establecido en el Estatuto, sino por exigirlo la peculiar configuración de la Institución y por carácter insatisfactorio del constante recurso a disposiciones de un reglamento caduco, en lo que aun pudiera ser aplicable o pensadas para una carrera, que, por sus propias particularidades, no acaban de ajustarse siempre a las que caracterizan al Ministerio Publico. Y ello cuando no hay, incluso, que resolver conflictos entre unas y otras a la hora de su aplicación preferente, por la concurrencia de la citada disposición adicional con la primera de las disposiciones finales.

Así las cosas y tras el abandono del último proyecto de Reglamento del Ministerio Fiscal, elaborado a principios del año 2004 con Intervención de la Fiscalía General y el Ministerio de Justicia y con la participación de las Asociaciones de Fiscales y los miembros de toda la plantilla del Ministerio Fiscal, a través de sus respectivas Jefaturas, en julio del mismo año, por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia se interesó de la Fiscalía General, la reanudación de la tarea de redacción de un Reglamento para la Carrera Fiscal, si bien limitado a los aspectos estatutarios o de gestión ordinaria del Ministerio Fiscal, que no hubiere de verse afectado por posibles reformas legales del Estatuto Orgánico de mayor calado sustantivo.

En tal sentido, por la Inspección Fiscal se comenzó a trabajar en la elaboración de un borrador de Reglamento de la Carrera Fiscal, limitado a los aspectos estatutarios de la misma y que, tomando como base los artículos 110 al 231 del borrador del año 2004, reguladores de dichas materias, integrase las orientaciones actuales de la Fiscalía General en la vía del reforzamiento de la autonomía funcional del Ministerio Fiscal y en la de dotar de mayor agilidad al funcionamiento de la Institución y las necesarias adaptaciones derivadas de diferentes normas legales promulgadas con posterioridad a la elaboración del proyecto de partida.

En tal sentido y entre las modificaciones mas importantes en relación con el anterior borrador, pueden citarse, en materia de concursos reglados, la fijación en tres de su numero anual, en lugar de los dos

previstos inicialmente, de acuerdo con la práctica actual; la inclusión de la retención como causa de suspensión del cese en el destino, tras la obtención de uno nuevo o la reducción a un año el plazo de permanencia en el destino antes de volver a concursar en los supuestos de primer destino, de acuerdo con el criterio jurisprudencialmente avalado, de la imposibilidad de considerar a éste, como de voluntaria elección.

En materia de Fiscales Sustitutos, se incluyen entre los meritos baremables de los aspirantes recogidos en el artículo 73 los que, –ya informados favorablemente por el Consejo Fiscal–, llevarán a una inmediata modificación del artículo 5 del Real Decreto 326/2002 por el que se regula el nombramiento de los fiscales sustitutos y que consisten en la tenencia de la licenciatura o Graduado en criminología o el conocimiento o la lengua propia de las Comunidades Autónomas donde existan. Ademas, se regula el nombramiento de Fiscales Sustitutos de la Fiscalía del TS y Fiscales eméritos en concordancia con el Real Decreto 326/2002 de 5 de abril y disposición adicional tercera del EOMF introducida por la Ley Orgánica 2/2004 de 28 de diciembre.

En cuanto al régimen de concesión de permisos y licencias, se propugna un aumento de las competencias del Fiscal General, a través de la Inspección Fiscal o de los Fiscales Jefes. La razón de tal modificación estriba en la consideración, como deseable, de un mayor grado de autogestión de la Carrera Fiscal, en ámbitos puramente administrativos. En esta materia, concretamente, invita a ello, además, el propio artículo 52 del EOMF, cuando señala que la regulación de permisos licencias y recompensas deben inspirarse en lo dispuesto para Jueces y Magistrados en la LOPJ.

En efecto y en el ámbito judicial, el CGPJ en virtud de la potestad reglamentaria que le otorga el artículo 110 de la LOPJ, ha establecido un sistema de concesión de aquéllos que recae, fundamentalmente, sobre los Presidentes del TS y de los TTSSJJ, y sobre el CGPJ. Por el contrario y en relación a la Carrera Fiscal, carente de aquella potestad, tal gestión depende del Ministerio de Justicia, correspondiendo al Director General de Relaciones con la Administración de Justicia según dispone el artículo 5.1 *b)* del Real Decreto 1475/2004 por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y a la Subdirección General de Relaciones, según la O Jus/345/2005, disposición decimotercera, y por delegación de aquél. Ello no implica, sin embargo, que el Ministerio, no pueda ceder, en aras de una mayor efectividad y menor burocratización, la gestión en parte de esta materia a la Fiscalía General para su ejercicio, bien por el propio

Fiscal General, a través de la Inspección Fiscal, bien por intermedio de los Fiscales Jefes de los Tribunales superiores de Justicia o Audiencias Provinciales. En dicha línea, el proyecto de 2004 preveía la concesión por los Fiscales Jefes de los permisos –de vacaciones, de tres días o por las causas justificadas y tasadas en el art. 34–, así como las licencias por razón de matrimonio o por enfermedad por período inferior a quince días. Supuestos que se deberían ampliar, trasladando sustancialmente la competencia en esta materia a los Fiscales Jefes y al Fiscal General del Estado.

Respecto a los Fiscales Coordinadores, se incluian como una subcategoría, dentro de la categoría segunda, trasladando al Reglamento las líneas maestras determinantes de su régimen y numero, hasta ahora contenidas en la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989 de 21 de abril, cuya vigencia se supeditaba, precisamente a la entrada en vigor de un nuevo Reglamento orgánico del Ministerio Fiscal.

La novedad de mayor calado sin embargo, y quiza, por ello, la unica que al ser conocida conmocionó –en forma, a nuestro juicio exagerada– a los miembros de la carrera, la constituía el desarrollo de lo dispuesto en los arts. 36.4 del EOMF cuando en equiparación con el régimen de la carrera Judicial, establece la cobertura de las plazas desiertas en los concursos con los fiscales que asciendan a la categoría necesaria, lo que implicaría su traslado forzoso.

Esta materia, regida hasta ahora por la disposición transitoria primera del Real Decreto 391/1989 de 21 de abril con carácter provisional y en tanto no se elaborase un nuevo Reglamento de la Carrera Fiscal, según en ella misma se indica, no puede ser obviada de ninguna manera en un proyecto de Reglamento del Ministerio Fiscal. Los mas de 16 años de vigencia de aquélla, durante los que se ha posibilitado el acceso a plazas de segunda de los abogados Fiscales, bien por la vía del concurso ordinario, bien por adjudicación directa en ausencia de solicitantes, han dado lugar a la actual situación en la que, por una parte, muchas plazas de categoría segunda, permanecen ocupadas por abogados Fiscales; en tanto que otras de abogado Fiscal, son servidas por Fiscales de categoría segunda, sin que exista la correspondencia que prevé el EOMF entre las plazas existentes y la categoría de quienes las ocupan.

Tal reforma, sin embargo, debiendo hacerse, no puede afectar a quienes actualmente se encuentren en plazas distintas a las de su categoría a las que hubieren accedido conforme a la normativa hasta ahora aplicable. Y, a tal fin, se encaminaban las disposiciones transitorias establecidas tendentes a la total preservación del derecho adquirido

por quienes se hallasen en tal situación en el momento de entrada en vigor del reglamento para el que, además se proponía una *vacatio legis* prudencial desde su publicación. A pesar de ello, la propuesta en este sentido, fue contestada negativamente por las Asociaciones de Fiscales y sometida a examen en uno de los Plenos del Consejo Fiscal, sin que en el momento actual se encuentre definida la formula que pueda compatibilizar la indiscutible necesidad de una reglamentación sobre este punto, con los intereses mayoritariamente manifestados por los miembros de la misma, pero que habrá de girar necesariamente en torno a la continuidad de creación de plazas de segunda categoría y la reconversión de plazas de tercera, de acuerdo con las peculiaridades de los puestos de trabajo a desempeñar en determinadas fiscalías.

En todo caso y por lo que respecta a la situación actual y antes de continuar con la labor de preparación del Reglamento, prima la necesidad de conocer el resultado final de las propuestas de modificación del EOMF remitidas al Gobierno y que podrían tener clara repercusión en las materias que son objeto de tratamiento reglamentario.

D) UNIDAD DE APOYO

1. **Configuración y cometidos**

La creación de la Unidad de Apoyo del Fiscal General del Estado es una de las múltiples manifestaciones de la búsqueda de un modelo organizativo del Ministerio Fiscal que responda a las exigencias de funcionamiento para la consecución de las misiones encomendadas en el artículo 124 de la CE.

La forma de gobierno del Ministerio Fiscal, no ha evolucionado en función de sus necesidades y se mantiene anclada, con alguna excepción, en tradicionales modelos en muchos casos insuficientes para el logro de sus objetivos.

La necesidad de abordar una reorganización del Ministerio Fiscal, se siente cada vez con mayor necesidad y por ello la importancia de articular mecanismos de coordinación y apoyo.

En esta línea la Ley 14/2003, de modificación del EO del Ministerio Fiscal contempló la existencia de unidades de apoyo al Fiscal General del Estado*, al objeto de realizar labores de asistencia técnica en materias de estadística, informática, traducción de lenguas distintas del castellano, gestión de personal u otras que no sean de las que con arreglo a este estatuto tengan encomendadas los fiscales»,* y casi

al tiempo por Real Decreto 716/2003 de 13 de junio por el que se amplió la plantilla orgánica del MF, fue dotada una plaza de la 1.ª categoría en la Unidad de Apoyo al FGE, tal como expresa la exposición de motivos, en base *«a la necesidad de que el Fiscal General cuente con el apoyo necesario de un Fiscal de Sala para la realización de importantes tareas que hasta el momento han de ser asumidas por el propio FGE»*

La incongruencia de este doble planteamiento que concibe por un lado la Unidad de Apoyo con funciones exclusivamente administrativas y por otro le confiere la realización de tareas propias del FGE, creemos que debe ser corregida para atribuir a esta Unidad, en una próxima reforma del Estatuto Orgánico, una estructura y funciones específicas.

Y es que hasta el momento la Inspección y la Secretaría Técnica vienen realizando, al margen de las funciones propias, otras que vienen a entorpecer la dedicación más plena al núcleo de aquellas para las que fueron expresamente concebidas. Además, con el paso del tiempo se le han añadido otras, que no son específicas de Fiscales ni del personal auxiliar propio de la Administración de Justicia, ya que requieren de conocimientos especiales.

Ante la complejidad de las cuestiones a las que cotidianamente se enfrente el Ministerio Público, la Fiscalía General del Estado trabaja actualmente en un modelo organizativo basado en la especialización, que facilite la coordinación en vertical de la actuación de los Fiscales, consiguiendo de este modo un modelo homogéneo en todo el territorio nacional y fortaleciendo el principio de unidad de actuación del Ministerio Fiscal. La Unidad de Apoyo está llamada a desempeñar en este punto, un papel determinante en la consolidación y el funcionamiento de ese modelo, asistiendo, asesorando y aportando soporte técnico y organizativo a los Órganos de la Fiscalía General encargados de su dirección y coordinación.

Para todo ello se requiere personal especializado que ofrezca soporte a los órganos de la FGE en la elaboración y coordinación de estudios de modernización, mejora continua y adaptación a la normativa legal de las Fiscalías, su organización y estructura, procedimientos, medios tecnológicos e infraestructuras.

Asimismo, en el área estadística, como herramienta imprescindible para el seguimiento y valoración de la actividad fiscal, se requiere de personal especializado y experimentado para diseñar, en contacto directo con los Fiscales, los indicadores estadísticos de interés para el

Ministerio Fiscal, así como para su eficaz y eficiente elaboración y su posterior análisis.

— En el ámbito de recursos humanos se requiere una jefatura de los recursos humanos (funcionarios) asignados a la FGE, que racionalice su distribución, que identifique y coordine las acciones encaminadas a su mejor capacitación y especialización, que ofrezca asesoramiento, información y soporte en la definición de las RPT de la FGE, en particular, y del Ministerio Fiscal en general.

La existencia de una unidad de gestión de recursos humanos también ofrecería apoyo en determinadas áreas, que aunque sean competencia de la Secretaría Técnica, requieren de un soporte especializado en aspectos como: coordinación de necesidades de formación Fiscales y en la gestión operativa del seguimiento de la ejecución del plan de formación, aprovechamiento, calidad de los cursos, logística de asistencia, desplazamientos y facilitación de la gestión de las dietas.

Asimismo personal especializado debería ofrecer apoyo y colaboración con la Inspección Fiscal, en las tareas administrativas de provisión de puestos de Fiscal, concursos de traslado, gestión del escalafón, etc. que son competencia de dicha Inspección.

— En el ámbito de la relación institucional de la Fiscalía General del Estado, es necesario fortalecer los canales de comunicación y se definirá un programa basado fundamentalmente en la atención tanto a la comunicación interna como externa, la definición de una imagen corporativa, y la implantación de un servicio de atención ciudadana. Así como asumir el soporte de gestión y asunción de las cuestiones protocolarias en los actos y visitas en los que intervenga el Fiscal General, en colaboración con su Secretaría Particular.

Para ello deberá contar con personal especializado en las tareas administrativas relacionadas con las comunicaciones tanto externas (coordinación y difusión de publicaciones, memoria, revista, noticias en internet) como internas (elaboración de dossieres y notas de prensa, divulgación de circulares e instrucciones, noticias en intranet) de las distintas unidades de la FGE.

Debe también avanzarse en la proyección de una imagen corporativa del Ministerio Fiscal, que lo identifique y defina de manera inequívoca, ante las instituciones, los medios y los ciudadanos en general.

Si bien la resolución de quejas y sugerencias debe recaer sobre la Inspección o la Secretaría Técnica, para una mayor eficacia, eficiencia y calidad del servicio, se hace necesario gestionar su registro y trami-

tación a través de personal dedicado y formado específicamente y con los medios tecnológicos adecuados.

Con ello no solo mejoraría la calidad de las prestaciones que el Ministerio Fiscal ofrece a la sociedad sino que redundaría en una mejora de su imagen, proyectando mayor proximidad al ciudadano.

— En lo que se refiere al proceso de modernización tecnológica del Ministerio Fiscal, está claramente necesitado de instrumentos de coordinación del propio proceso. En la situación actual, la competencia del Ministerio de Justicia en la dotación de medios, compartida en el conjunto del territorio nacional con las Comunidades Autónomas, ha hecho que las iniciativas y las soluciones adoptadas en la materia sean varias, y los ritmos de implantación también diversos, creando problemas de compatibilidad e incluso de desigualdad en los medios de que disponen las distintas fiscalías.

Es necesario, por tanto, dotar a la Fiscalía General de una estructura organizativa que le permita dirigir y gestionar en el ámbito de la competencia que le otorga el Real Decreto 93/2006, de 3 de febrero en materia de tecnologías de la información. Dicha unidad asesoraría y ofrecería apoyo a la FGE en la definición, homologación, auditoría y coordinación del proceso de implantación, así como en la identificación y análisis de la gestión de los prestadores de servicio, ya sean Administraciones Públicas o empresas de servicio.

Finalmente, en este ámbito, es importante señalar que la puesta en marcha de la Comisión Nacional de Informática y Comunicaciones Electrónicas del Ministerio Fiscal, prevista en la disposición adicional Decimosexta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), requerirá la existencia en la FGE de esta unidad de soporte especializada.

— En otro orden de cosas, el proceso de transferencia de competencias en materia de Justicia a las Comunidades Autónomas, exige actuaciones de planificación, coordinación y dirección por parte de la Fiscalía General del Estado, porque en el ámbito de las competencias transferidas se pueden adoptar decisiones cuya repercusión en el funcionamiento del Ministerio Fiscal es evidente, por afectar a su estructura y organización.

En resumen puede decirse que con la creación de la Unidad de Apoyo se pretende:

— Dotar de los recursos necesarios que permitan racionalizar y dinamizar el trabajo que se realiza en la Fiscalía General del Estado.

— Iniciar el proceso de modernización del Ministerio Fiscal, comenzando por la estructura y organización de la Fiscalía General del Estado, para su posterior extensión al resto del Ministerio Fiscal.

— Mejorar el servicio que se presta a la sociedad, al ciudadano y el que la propia Fiscalía General del Estado presta al resto de Fiscalías.

Para estos fines y en cumplimiento de las previsiones estatutarias, la Fiscalía General, propuso al Ministerio de Justicia el desarrollo de la estructura organizativa de la Unidad de Apoyo diseñada en el artículo 13 del E.O., que haciéndose eco de estas necesidades gestionó ante la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR) la estructura de la que se ha denominado Oficina Delegada en la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, que bajo la dirección de un Fiscal de Sala y la dependencia directa del Fiscal General del Estado, aprobó con fecha 17 de junio de 2005 la primera relación de puestos de trabajo.

La dotación de plazas de Fiscales sin embargo, carece en este momento de cobertura legal, por lo que se optó, con el informe favorable del Consejo Fiscal, por la solución de que dos plazas de Fiscal creadas en diciembre de 2005 y destinadas a la Secretaría Técnica se integrasen en la Unidad de Apoyo en calidad de adscritos.

El esquema de la recién dotada Unidad de Apoyo con personal de la Administración General del Estado queda pues configurado de la siguiente forma:

UNIDAD DE APOYO AL FISCAL GENERAL DEL ESTADO

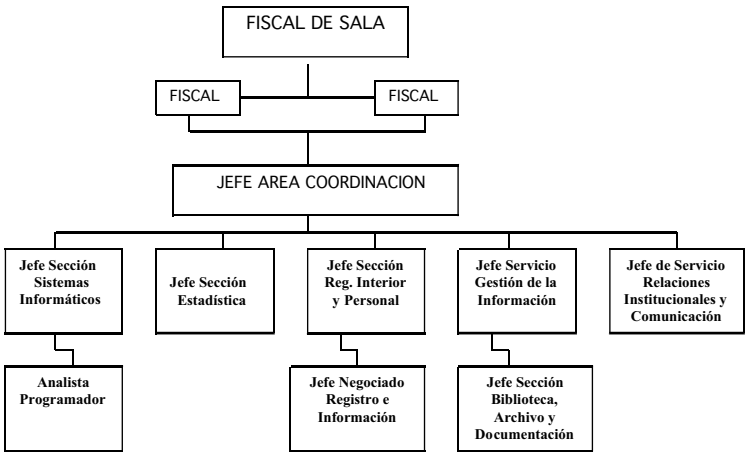

En el curso del año 2005 se incorporó a la Unidad de Apoyo una funcionaria del Cuerpo Superior de Archiveros a fin de asumir la jefa-

tura del Servicio de Gestión de la Información del Ministerio Fiscal. Otras dos plazas han sido cubiertas en los primeros meses de 2006, concretamente la Jefatura del Área de Coordinación y la de Sección de Biblioteca, Archivo y Documentación. También se ha redactado y enviado al Ministerio de Justicia la relación de puestos de trabajo con los correspondientes perfiles, para la convocatoria de las plazas en concurso, y que a la fecha de redacción de la memoria estaba en plazo de presentación de instancias.

El cometido de cada uno de los puestos de trabajo puede resumirse en las siguientes funciones:

— El Área de coordinación, organizará el trabajo y la distribución de las competencias en las distintas secciones y servicios.

— La Sección de Sistemas informáticos, con un jefe de sección y un analista programador asumirá la gestión y seguimiento de la implantación de las tecnologías de la información y de la prestación de servicios asociados en la FGE.

Seguimiento del desarrollo e implantación de nuevas aplicaciones realizadas por las Comunidades Autónomas o por el Ministerio de Justicia, a efectos de su compatibilización e interconexión con las disponibles en la FGE, y las Fiscalías Territoriales.

Interlocución directa en esta materia con los responsables de las aplicaciones para resolución problemas e incidencias.

Soporte técnico a la representación de la FGE en la Comisión Nacional de Informática y Comunicaciones Electrónicas del Ministerio Fiscal, y colaboración en las funciones de dicha Comisión.

Análisis, desarrollo, implantación y coordinación, dentro de la ejecución del Plan de Modernización Tecnológica del Ministerio Fiscal, de programas informáticos que agilicen la gestión y tramitación de los asuntos en la FGE: Programa de gestión de datos para la generación de las estadísticas necesarias en las distintas unidades de la FGE, de gestión documental y bibliográfica, de gestión y administración de personal, e impartición de cursos de formación a sus usuarios y servicio de atención a éstos.

— La Sección de estadística asumirá la asistencia técnica especializada en la planificación, diseño, y elaboración de estadísticas que permitan el seguimiento y control de la actividad del Ministerio Fiscal, y facilitará soporte al resto de los órganos de la FGE en la definición y análisis de la estadística judicial y fiscal de interés para el Ministerio Fiscal, la Administración de Justicia y la sociedad, en materias competencia de la Institución.

— La Sección de Régimen interior y personal tendrá como cometidos los siguientes:

Gestión y administración centralizada del personal funcionario de la FGE: Gestión de permisos y licencias de todo el personal, tramitación y traslado de los mismos a la Gerencia de órganos centrales, notificación de la decisión adoptada al funcionario, elaboración de cuadros de necesidades mínimas en períodos vacacionales, control de asistencia y presencia, elaboración de estudios y propuestas sobre necesidades de personal y distribución interna del mismo en las distintas secciones de la FGE, resolución de incidencias, tramitación de bajas por enfermedad y gestión de las solicitudes de refuerzos con personal interino ante la Gerencia, etc.

Planificación, coordinación y ejecución de cursos de formación y perfeccionamiento para personal funcionario de la FGE

Soporte en las tareas administrativas de gestión de personal de la Carrera Fiscal: Colaboración con la Secretaría Técnica y la Inspección Fiscal en la difusión y seguimiento de los planes de formación y de la provisión de puestos (acceso, concursos), respectivamente, así como en la tramitación administrativa de las distintas solicitudes.

Recepción y tramitación centralizada de las solicitudes y expedientes de naturaleza económica de las distintas secciones de la FGE, ante la Gerencia de órganos centrales: estudio y elaboración de la previsión de necesidades de material previa consulta a las distintas secciones, gestión de peticiones de material de oficina, mobiliario, equipos de oficina e informáticos, gastos por organización de reuniones, conferencias o cursos, seguimiento de dichas peticiones y recepción del material, y distribución del mismo.

Apoyo a la Inspección en el seguimiento del estado de las obras y conservación de inmuebles de la FGE, gestión ante la Gerencia de las necesidades de reparaciones de las mismos, de incidencias detectadas… así como de las demás instalaciones, mobiliario y otros medios materiales

Seguimiento y control de calidad de funcionamiento y de los trabajos realizados por distintas empresas prestadoras de servicios en la FGE, notificación a los responsables de las posibles deficiencias, y resolución de incidencias.

Atención al ciudadano: Registro, tramitación y resolución de quejas y sugerencias de los ciudadanos

Atención al funcionario: Atención de consultas sobre los planes de formación, provisión, y otras en materia de recursos humanos del per-

sonal funcionario de la FGE (tanto de la Administración de Justicia como de la Administración del Estado)

Impartición de cursos de formación de Atención al ciudadano, al personal funcionario de la FGE.

— La Sección de Biblioteca, Archivo y Documentación, tendrá como cometidos:

A) Biblioteca y centro de documentación

Gestión de adquisiciones de fondos bibliográficos, préstamos y coordinación interbibliotecaria.

Catalogación bases de datos y elaboración Tesauro.

Consultas de Bases de Datos de Jurisprudencia de los distintos Tribunales, de legislación vigente, de Doctrina.

Consulta de Dictámenes emitidos por los Fiscales. (Muy limitada esta actividad porque no se gestiona la compartición de esta información, por lo que habrá de ser potenciada por la Biblioteca).

Consulta de Documentación de carácter jurídico: Libros, Revistas y Noticias relativos al tema.

Facilitará, en su tarea como centro de documentación, en un dossier, toda la información disponible en la materia de que se trate, al solicitante (ya sea libros, publicaciones periódicas o periodísticas, información de medios telemáticos, etc.)

B) Archivo

Identificación, valoración y descripción de los fondos.

Coordinación con las unidades relacionadas (Estadística, Registro…).

Recuperación antecedentes Institucionales.

Expurgo de expedientes.

– Por último el Servicio de Relaciones Institucionales y Comunicación Ciudadana, tendrá entre sus cometidos:

Relaciones externas con todos los organismos con los que el Ministerio Fiscal interactúa, tanto nacionales como internacionales, en colaboración con la Secretaría Técnica o con la Inspección Fiscal, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Soporte de gestión y asunción de las cuestiones protocolarias en los actos y visitas en los que intervenga el Fiscal General, en colaboración con su Secretaría Particular.

En las relaciones con el Ministerio de Justicia, sin perjuicio de las competencias de otros órganos, será el cauce normal de relación, gestión e interlocución entre la FGE y las distintas unidades de aquél.

Soporte y Apoyo en las tareas administrativas relacionadas con las comunicaciones tanto externas como internas de las distintas unidades de la FGE

En lo que se refiere a actuaciones ya emprendidas por la Unidad de Apoyo pese a los escasos recursos humanos de los aún dispone hay que reseñar las siguientes:

Registro General

El Registro General de la Fiscalía General del Estado ha venido funcionando autónomamente con sistemas y procedimientos poco apropiados a las necesidades y exigencias de un registro público. Solo la dedicación y esfuerzo del personal encargado ha hecho posible sostener con los escasos recursos de que disponía un mínimo nivel de rigor en sus anotaciones. Carente de aplicación informática sus asientos se realizaban en libros tradicionales. Además tal como estaba configurado en el registro se mezclaban anotaciones de naturaleza puramente administrativa con otras de tipo procesal.

Para aclarar el carácter del Registro General se ha optado por derivar cualquier tipo de comunicación procesal a los registros correspondientes de la Fiscalía del Tribunal Supremo de forma que cada una de las Secciones a partir de ahora registrarán en sus secretarías la documentación procesal que sea remitida desde el exterior.

Para modernizar la oficina se ha instalado un programa informático de registro que permitirá el seguimiento de la documentación cualquiera que sea su destino entre las Unidades de la Fiscalía.

Secretaría General

La anteriormente denominada Secretaría General, que dependía del Teniente Fiscal del Tribunal Supremo, se ha redefinido en la Sección de Recursos Humanos, centralizando en la misma la gestión y tramitación de todas aquellas situaciones e incidencias relativas al personal al servicio de la Administración de Justicia destinado en la sede de la Fiscalía General del Estado, normalizando impresos, controlando las situaciones de los mismos y coordinando su traslado a Gerencia de Órganos Centrales u otras Unidades competentes en su caso.

Comunicación Ciudadana

La materialización de la asunción y ejercicio de esas competencias se producirá cuando esté cubierta la plaza adscrita a la Jefatura de Servicio de Relaciones Institucionales. Se ha iniciado la puesta en marcha, dentro de la Unidad de Apoyo, de la gestión y reparto de las consultas, quejas y escritos de esta índole que los ciudadanos enviaban a través del canal de comunicación facilitado por la página web *fiscal.es* a las secciones competentes asumiendo las de información general por un pequeño equipo en esta Unidad.

Gestión Económica

Si bien en la relación de puestos de trabajo no figura dentro de la Unidad de Apoyo ninguna sección, negociado o similar que asuma el asesoramiento y coordinación de las distintas peticiones de naturaleza económica ante la Gerencia de Órganos Centrales, se consideró oportuno, y así se comenzó a hacer, que todas las peticiones, necesidades o cuestiones de la citada naturaleza se canalizaran en esta Unidad para evitar duplicidades, dispersiones o falta de control de las mismas, así como para que únicamente existiera un interlocutor entre la Gerencia de Órganos Centrales y la Fiscalía General del Estado en esta materia. Con ello se ha logrado que determinadas necesidades que hasta entonces no venían siendo atendidas, se gestionen y atiendan ahora puntualmente por la Gerencia de Órganos Centrales.

Otras actividades

Se han mantenido diversas reuniones con las Secciones y Unidades de la Fiscalía General para el estudio y racionalización del trabajo desempeñado por los funcionarios que de ellas dependen, así como se ha acometido la labor de normalizar y homogeneizar los modelos de escritos de tramitación puramente administrativa.

Servicio de gestión de la información

La creación de la estructura actual del Servicio de Gestión de la Información en la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado ha tenido a lo largo del año 2005 el siguiente desarrollo.

Tras la toma de contacto inicial con la estructura y funcionamiento de la Fiscalía, se pasó a diseñar e iniciar la implantación del Sistema

Integrado de Información, cuyas realizaciones concretas fueron las siguientes:

• Elaboración de un primer borrador de la Propuesta del Sistema de Información

• Desarrollo de la Primera Fase del Subsistema de Archivo, Biblioteca y Centro de Documentación centrado, por una parte, en el estudio de las Unidades no procesales de la Fiscalía General del Estado (Registro General, Secretaría Técnica e Inspección) como primera experiencia, y, por otra, en el traslado e instalación del fondo bibliográfico conservado hasta ese momento fuera de la Fiscalía.

• Desarrollo de la Primera Fase del Subsistema de Información Institucional plasmado en el planteamiento, diseño y montaje de la Exposición «Del Procurador del Rey al Ministerio Fiscal: siete siglos de servicio a la corona y a la sociedad», inaugurada el día 11 de enero de 2006

En el curso de lo anterior, se realizó un acopio de documentos históricos sobre el Ministerio Fiscal de diversos archivos, que fueron digitalizados y fotografiados, quedando un archivo electrónico de los mismos.

Otras actividades fueron:

— El establecimiento de unos primeros contactos con los respectivos responsables de las instituciones de Madrid para sentar las bases de la ampliación de la red de Bibliotecas y Centros de Documentación judiciales (actualmente sólo la constituyen el Tribunal Supremo y el Consejo) y la creación de la red de Archivos judiciales.

— La reunión en Abu Dhabi con el Presidente de la Asociación Francesa de Historia de la Justicia para iniciar contactos con el objetivo de extender esta red a nivel internacional.

Ha sido reinstalada la Biblioteca de la Fiscalía General del Estado en la sede de la misma, en una ubicación digna y acorde con su naturaleza. El estado actual de la biblioteca se sintetiza en las siguientes cuestiones: Falta de actualización de monografías y publicaciones periódicas, lagunas en colecciones, duplicación de ejemplares, falta de política de adquisiciones, falta de sistema presupuestario ágil de cara a articular las adquisiciones, falta de un sistema de registro que permita la localización y seguridad de los elementos de la biblioteca, falta de un tesauro que sistematice la clasificación.

Entre los objetivos inmediatos y prioritarios se colocan los siguientes: la creación de un Consejo Asesor de la Biblioteca, la espe-

cialización del fondo en temas de particular interés del Ministerio Fiscal, la creación de una red de Bibliotecas de las Fiscalías y su incorporación a la del Poder Judicial, la instalación de una aplicación informática de gestión global, el control físico e intelectual de todo el fondo, la digitalización de las Memorias de la Fiscalía, sentar las bases de una futura biblioteca virtual de la Fiscalía a través de la elaboración de un programa de digitalización y continuar con el programa de adquisiciones.

También ha sido instalado en el año el archivo de la Fiscalía General del Estado, estándose en trance de llevar a cabo la reintegración completa de los fondos depositados en una empresa de custodia durante la ejecución de las obras de rehabilitación del edificio.

Se está trabajando especialmente en la definición de una estructura y procedimiento para las Unidades que se integran en la Fiscalía (principalmente, Inspección y Secretaría Técnica), con especial hincapié en la producción, circulación, almacenamiento y recuperación de los documentos en que se plasma su actividad.

Desde un plano general de la intervención del Ministerio Público en cualquiera de sus manifestaciones, se pone de manifiesto que al no existir criterios sistematicos de conservación racional de la actuación del Fiscal, fuera del procedimiento judicial, es difícil hacer un seguimiento completo de su actividad y en consecuencia localizar las fuentes esenciales de su Memoria histórica en la etapa contemporánea, sin que se haya realizado ningún tipo de estudio sobre los plazos de conservación de las series documentales, tanto de carácter procesal como administrativo, ni sobre el contenido de estas series documentales para establecer los plazos de accesibilidad. Ello lleva a que sean objetivos inmediatos los siguientes:

- Realizar un estudio riguroso y completo de la estructura orgánica y diagramas de flujo de las diferentes Unidades de la Fiscalía General del Estado.
- Diseñar el conjunto de procedimientos que constituyen la estructura funcional de esta Fiscalía.
- Proponer su aprobación a los órganos competentes, para que exista un Manual de Procedimientos de las Fiscalías, de obligado cumplimiento en todas ellas.
- Realizar el estudio y valoración de todas las series documentales.
- Crear la Comisión Calificadora de Documentos de la Fiscalía General del Estado, encargada de aprobar y poner en práctica las propuestas sobre conservación y acceso de las series documentales.

• Definir el carácter y funciones del Archivo General de la Fiscalía, que debería tener competencias sobre todas las Fiscalías.

• Elaborar o adquirir un Sistema Informático del Archivo.

Control y apoyo a la implantación de herramientas tecnológicas.

A lo largo del año, en estrecha colaboración con las áreas de competencia del Ministerio de Justicia se ha trabajado especialmente en la implantación, mantenimiento y mejora de la nueva aplicación de gestión procesal penal.

La implantación se ha llevado a cabo en los siguientes territorios respecto a los cuales el Ministerio de Justicia, ejerce sus competencias: La Rioja, el Principado de Asturias, Extremadura, Región de Murcia, Cantabria, Aragón, Baleares y León capital (pendiente desde una anterior instalación).

También a lo largo de ese período se llevó a cabo una presentación de la aplicación a la Comunidad Autónoma de Galicia, con competencias transferidas, habiéndose materializado en período posterior al que se contrae esta Memoria la implantación en la misma. Andalucía continúa con el proceso de implantación en las provincias de su territorio y la Comunidad Valenciana que también ha asumido instalación de la aplicación de gestión procesal desarrollada por el Ministerio de Justicia con la participación de la Fiscalía General del Estado, está aún en fase de acomodación de sus infraestructuras para posibilitar la implantación.

Fueron especialmente provechosas las pautadas reuniones mantenidas entre personal de la Subdirección de Informática del Ministerio de Justicia y la Fiscalía para validar las correcciones y mejoras de la tan mencionada aplicación procesal, lo que dio como fruto la creación de una versión evolucionada, a implantar en período posterior al de mención de esta Memoria.

A lo largo del 2005 también se completó el desarrollo e implantación del portal del ciudadano de la Fiscalía General del Estado (*fiscal.es*), de forma que lo que empezó siendo una maqueta temporal fue sustituido por una herramienta gestionada directamente desde la Fiscalía General del Estado, sin perjuicio del continuo apoyo técnico brindado desde el Ministerio de Justicia.

2. **Quejas del Defensor del Pueblo**

Se detallan a continuación las estadísticas de las quejas presentadas a lo largo del año 2005 ante el Defensor del Pueblo, de las que se dio traslado a esta Fiscalía.

ASUNTOS NUEVOS..... 359

BALANCE DEL DECENIO

AÑO	Quejas
1996	390
1997	369
1998	396
1999	316
2000	260
2001	259
2002	304
2003	311
2004	280
2005	359

Las quejas recibidas del Defensor del Pueblo en 2005 fueron 359, lo que supuso un incremento del 28,2 % respecto del año anterior.

ORDEN JURISDICCIONAL DE LAS QUEJAS FORMULADAS EN EL AÑO 2005

	Quejas	Porcentajes
Penal	169	46,7
Civil	140	39,1
Contencioso Administrativo	33	9,2
Social	15	4,6
Militar	2	0,4
Total	359	

QUEJAS PENDIENTES A 1/1/05 DEL ÚLTIMO DECENIO

AÑO	Quejas
1996	0
1997	0
1999	0
1999	0
2000	2
2001	1
2002	8
2003	20
2004	45
2005	236
TOTAL	312